BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.829

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

REPRESENTACIONES FINANCIERAS

Decreto 114/98

Desígnase Representante Financiero Alterno en la Representación Financiera en Europa.

Bs. As., 27/1/98

VISTO los Decretos Nº 6892 de fecha 4 de noviembre de 1968 y Nº 1225 del 22 de julio de 1994, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 20 del 9 de Enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 6892 de fecha 4 de noviembre de 1968, se crean bajo la dependencia del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO, las Representaciones Financieras en EUROPA y en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actualmente en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Decreto Nº 1225 de fecha 22 de julio de 1994, se procedió a trasladar la sede de la Representación Financiera en EUROPA de la Ciudad de GINEBRA, CONFEDERACION SUIZA, a la Ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, donde actualmente se encuentra funcionando.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 20 del 9 de Enero de 1998 se aceptó, desde el 15 de febrero de 1998, la renuncia de la Licenciada Dña. Susana del Carmen OLGIATI, como Representante Financiera Alterna en la Representación Financiera de la REPUBLICA ARGENTINA con sede en la Ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que es competencia del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS entender en las negociaciones y relaciones con los organismos internacionales de naturaleza monetaria y financiera.

Que un objetivo prioritario de la Política Financiera del GOBIERNO NACIONAL consiste en fortalecer su inserción en los mercados de capitales internacionales, intensificando los esfuerzos para afianzar la continuidad y el acceso fluido a los mismos.

Que las Representaciones Financieras que la REPUBLICA ARGENTINA tiene en los principales centros financieros internacionales, son un instrumento idóneo para apoyar las gestiones de obtención de financiamiento en esos mercados financieros y las operaciones de manejo de los pasivos del GOBIERNO NACIONAL, como así también para mantener contactos directos y continuos con inversores institucionales, la banca privada, agencias calificadoras de riesgo, autoridades gubernamentales y demás integrantes de la comunidad financiera internacional.

Que dada la creciente complejidad que caracteriza a los mercados financieros internacionales, como así también la activa participación de la REPUBLICA ARGENTINA en dichos mercados, resulta necesario cubrir la vacante del Representante Financiero Alterno.

Que dada la importancia que han adquirido las operaciones financieras de la REPUBLICA ARGENTINA, resulta conveniente que las funciones del Representante Financiero Alterno recaigan en un agente especializado del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que en dicho sentido se considera oportuno designar al actual Gerente de Análisis Económico e Información del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Licenciado D. Agustín VILLAR, como Representante Financiero Alterno, en la Representación Financiera de la REPUBLICA ARGENTINA con sede en la Ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, quien estará a cargo de dicha representación, hasta tanto sea designado el funcionario Titular de la misma.

Que a los efectos de no alterar el normal funcionamiento de las tareas a cargo de la Representación, se estima conveniente establecer un período de actividad simultánea hasta tanto se efectúe el traspaso de funciones en la misma.

Que el nombramiento propuesto no implica modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Representaciones Financieras en EUROPA y en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artícu-

lo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 10 de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir del 1º de febrero del corriente año, al Licenciado D. Agustín VILLAR (D.N.I. Nº 17.407.858), quien revista actualmente en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en carácter de Gerente Departamental, a la Representación Financiera en EUROPA, con sede en la Ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, como Representante Financiero Alterno, quien estará a cargo de dicha representación, hasta tanto sea designado el funcionario Titular de la misma.

Art. 2º — Establécese que el funcionario designado en el artículo anterior, tendrá rango de Consejero de Embajada mientras se desempeñe en dichas funciones.

Art. 3º — Asígnase al nombrado, como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que percibe en igual destino el funcionario del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente. Dicha remuneración, será la que deberá considerarse a los efectos previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 20.957 para la liquidación de los gastos de instalación emergentes del destino establecido por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Establécese un período de QUINCE (15) días de actividad simultánea de los funcionarios mencionados en el presente Decreto contados a partir del 1º de febrero de 1998, efectivizándose el traspaso de funciones una vez finalizado el período de actividad simultánea.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

PERSONAL MILITAR

Decreto 136/98

Cese y designación del Agregado Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos de América con extensión a Canadá.

Bs. As., 30/1/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 162 del 24 de Febrero de 1997 fue nombrado el Brigadier D. Ricardo José CIASCHINI (1861) - M.I. Nº 7.972.116, como Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con extensión a CANADA.

Que por razones del servicio, se hace necesario efectuar el reemplazo del actual Agregado, por el Brigadier D. Juan Carlos ALBANESE (1916) - M.I. Nº 6.252.445.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con extensión a CANADA, con fecha 16 de Febrero de 1998, el Brigadier D. Ricardo José CIASCHINI (1861) - M.I. Nº 7.972.116.

Art. 2º — Nómbrase al Brigadier D. Juan Carlos ALBANESE (1916) - M.I. Nº 6.252.445, como Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con extensión a CANADA, a partir del 16 de Febrero de 1998.

Art. 3º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a liquidar y abonar el monto correspondiente conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a los efectos de cumplir con el nombramiento establecido.

Art. 5º — Los gastos que demandará el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 3 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1998 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 6º — El citado Oficial Superior efectuará su presentación en el país al cual ha sido nombrado, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 7º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.— Roque B. Fernández.

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Decreto 137/98

Acéptase la renuncia del Presidente.

Bs. As., 30/1/98

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Atilio ALVAREZ al cargo de Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, y atento lo establecido en el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Atilio ALVAREZ al cargo de Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Decreto 138/98

Intervienese el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Desígnanse Interventora y Subinterventor. Creación de la Comisión Asesora.

Bs. As., 30/1/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la situación actual del CONSEJO DEL MENOR Y LA FAMILIA y de los establecimientos dependientes del mismo resulta necesario proceder a su normalización a los fines de optimizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de las importantes misiones y funciones que tiene a su cargo.

Que a tal fin se estima conveniente disponer la intervención del mencionado organismo, otorgando en plenitud a su Interventor las facultades y atribuciones conferidas al propio CONSEJO DEL MENOR Y LA FAMILIA y a su Presidente por el Decreto Nº 1606/90.

Que la facultad de intervenir entes públicos descentralizados, le corresponde al Presidente de la Nación pudiendo entonces ejercerla de oficio ya que es el responsable político de la administración general del país.

Que, asimismo, es oportuno crear una COMISION ASESORA en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA la que estará integrada por representantes de diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales y que tendrá a su cargo el asesoramiento en materia de promoción y protección integral de la minoridad y la familia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervienese el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Desígnase Interventora del organismo mencionado en el artículo precedente, a la señora D. Eva Ema GATICA (L.C. Nº 6.282.459), quien deberá proceder a la normalización del funcionamiento del mismo, a cuyo fin ejercerá las funciones y facultades de administración y ejecución que asigna el Decreto Nº 1606/90 al CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y a su Presidente.

Art. 3º — Déjase establecido que el desempeño de la citada funcionaria como Interventora del Consejo será con carácter ad-honorem, y sin perjuicio de sus actuales funciones como Coordinadora General de Acción Social y Asistencial en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Desígnase Subinterventor del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA al Dr. Juan Carlos RIVERO (D.N.I. Nº 8.263.604) quien percibirá una remuneración equivalente al Nivel A Grado 8 —Agrupamiento General— del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995). Dicho funcionario reemplazará a la Interventora en caso de ausencia, licencia o impedimento transitorio.

Art. 5º — Créase la COMISION ASESORA del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA la que tendrá a su cargo el asesoramiento a la Intervención del Consejo en materia de promoción y protección integral de la minoridad y la familia, cuyo dictamen tendrá carácter no vinculante para la misma.

Art. 6º — La Comisión Asesora creada por el artículo anterior estará integrada por UN (1) representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y UN (1) representante de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los que serán designados por la señora Interventora a propuesta de los citados organismos.

Asimismo, invítase a la COMISION DE DERECHOS HUMANOS de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION y del HONORABLE SENADO DE LA NACION, la UNICEF, la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA y el MINISTERIO PUBLICO a designar cada uno de ellos UN (1) representante para integrar dicha Comisión.

El desempeño de la totalidad de los integrantes de la Comisión Asesora será con carácter "adhonorem".

Art. 7º — Establécese que en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles la Intervención deberá elaborar y elevar un informe de la situación económica-financiera y asistencial del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

PUERTOS

Decreto 139/98

Habilítase con carácter particular, de uso privado y con destino industrial, un puerto ubicado en la Provincia de Santa Fe, de propiedad de la firma Minera Alumbrera Limited Sucursal Buenos Aires.

Bs. As., 30/1/98

VISTO el Expediente Nº 554-000038/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la firma MINERA ALUMBRERA LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES, solicita la habilitación del puerto ubicado a la altura del KILOMETRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (Km. 457) del Río PARANA, margen derecha, Zona de GENERAL SAN MARTIN, Departamento SAN LORENZO, provincia de SANTA FE, cuyos planos obran a fojas 198/212 del expediente citado en el VISTO.

Que la titularidad del dominio del inmueble donde el puerto se halla instalado, le corresponde a la firma TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, conforme con la documentación agregada a fs. 100/132; y la firma peticionaria, MINERA ALUMBRERA LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES, es usufructuaria de ese inmueble, en los términos del contrato de constitución del derecho real de usufructo oneroso —que celebrara con la citada TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA y surge de esa misma documentación—, cuya duración alcanza al plazo de VEINTE (20) años que, como máximo, admite la disposición del Artículo 2828 del Código Civil, cuando es la usufructuaria, como en el caso, una persona jurídica.

Que, de acuerdo con lo expresado en el considerando precedente, es viable la habilitación del puerto a favor de la peticionaria, en la medida del tiempo en que dure la vinculación jurídica mencionada, que le permite disponer del inmueble afectado a aquél; constituyendo límites temporales a esa habilitación, no sólo el plazo de duración del contrato de usufructo por VEINTE (20) años, sino también el menor tiempo de duración que eventualmente sobreviniera por concreción de alguna de las causales de expiración anticipada del contrato de usufructo, previstas en la cláusula decimosexta del mismo.

Que la firma peticionaria define al puerto a habilitar, como particular, de uso privado y con destino industrial.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestres y acuáticos y demás instalaciones con que cuenta según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones, el puerto es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividad determinadas en la Ley Nº 24.093.

Que la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha elaborado el informe técnico correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 24.093 y su Decreto reglamentario Nº 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase con carácter particular, de uso privado y con destino industrial, el puerto perteneciente a la firma MINERA ALUMBRERA LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES, ubicado a la altura del KILOMETRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (Km. 457) del Río PARANA, margen derecha; Zona de GENERAL SAN MARTIN, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE; puerto al que está afectado el inmueble inscripto en la Matrícula

15-4817 (L. 17-1) del Registro General ROSARIO, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — La duración de la habilitación dispuesta por el Artículo 1º del presente decreto, queda limitada al plazo de VEINTE (20) años que el Artículo 2828 del Código Civil admite como máximo cuando la usufructuaria es una persona jurídica como la firma MINERA ALUMBRERA LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES o al menor lapso en que eventualmente sobreviniera alguna de las causales de expiración anticipada previstas en la cláusula décimosexta (16ª) del contrato de constitución del derecho real de usufructo oneroso, celebrado entre TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA y MINERA ALUMBRERA LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES, por Escritura Pública Nº 1660, otorgada el 30 de Mayo de 1996 por ante el Registro Notarial Nº 15 de la CAPITAL FEDERAL, acto que ha sido inscripto con relación al inmueble el 19 de Junio de 1996, en la Matrícula Nº 15-4817 (L-17-1) del Registro General ROSARIO, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.

Art. 3º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 142/98

Créanse los Foros Académico, Financiero, de la Producción y Empresario, en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. Objetivos.

Bs. As., 30/1/98

VISTO la Ley 24.467, los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996, sus modificatorios, Nº 943 del 15 de setiembre de 1997 y la Decisión Administrativa Nº 83 del 7 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los temas vinculados a la Pequeña y Mediana Empresa resultan prioritarios en la agenda del Gobierno Nacional.

Que para ello es conveniente contar con el adecuado apoyo institucional que permita canalizar las dificultades que atraviesan los distintos sectores de la pequeña y mediana empresa nacional.

Que es fundamental contribuir a la consolidación y participación de la pequeña y mediana empresa como factor de desarrollo económico de nuestro país.

Que por Decreto Nº 943/97 se modifica la estructura creada por el Decreto Nº 660/96, incorporándose al ámbito de la Presidencia de la Nación la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Decreto mencionado transfirió al ámbito de la Secretaría de la Pequeña y mediana Empresa el Consejo Asesor de las Pequeñas y Medianas Empresas creado por Decisión Administrativa Nº 83/96.

Que es necesario contar con la participación orgánica de diversas áreas de especialidad que aporten sus conocimientos científicos, técnicos y su experiencia en un espacio de debate común que coadyuve a la elaboración de propuestas activas para el sector.

Que para optimizar los objetivos propuestos se considera oportuna la creación, en el seno de la Secretaría antes mencionada, de CUATRO (4) FOROS que estarán conformados por representantes de los ámbitos académico, financiero, de la producción y empresario.

Que para ello resulta necesario convocar a distinguidas personalidades de la ciencia de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, representantes del ámbito de la cultura y de las Organizaciones No Gubernamentales con competencia en la materia, miembros de las Cámaras y Asociaciones del empresariado en su conjunto, representantes de los Gobiernos Provinciales y del sector financiero.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo Nº 99 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION el FORO ACADEMICO, el FORO FINANCIERO, el FORO DE LA PRODUCCION y el FORO EMPRESARIO. Los mismos tendrán por objeto el análisis de los aspectos económicos, sociales y políticos inherentes al sector, con el propósito de brindar el asesoramiento que la Secretaría requiera para la formulación de las líneas estratégicas y prioridades de acción.

Art. 2º — La presidencia de los FOROS será ejercida por la máxima autoridad de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, quien establecerá oportunamente la modalidad de la convocatoria, el funcionamiento y la designación de sus miembros, quienes desempeñaran sus funciones con carácter ad honorem.

Art. 3º — Los foros mencionados en el artículo primero estarán conformados por representantes de los sectores académico, financiero, productivo y empresario respectivamente, quienes serán invitados para integrar los mismos por su Presidente.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para la creación de nuevos foros asi como para la reorganización de los que por el presente se han creado.

Art. 5º — Suprímese el CONSEJO ASESOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS creado por la Decisión Administrativa Nº 83 del 7 de junio de 1996 que fuera transferido al ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION mediante el Decreto Nº 943 del 15 de setiembre de 1997.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MUNICIPIOS

Decreto 143/98

Dispónese la utilización de la leyenda "1998-Año de los Municipios", en toda la papelería oficial de la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 30/1/98

VISTO la importancia que tienen los municipios dentro de nuestro sistema de gobierno representativo, republicano y federal, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios, como núcleos primarios de la Sociedad, ejercen un rol protagónico en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Que el artículo 123 de nuestra Carta Magna promueve, a través de las Provincias, la consolidación de la autonomía municipal fortaleciendo, de esta forma, los vínculos entre los ciudadanos y los municipios como base de la democracia.

Que el GOBIERNO NACIONAL ha impulsado un proceso de reformas en nuestro Sistema Institucional, siendo uno de sus principales objetivos, la descentralización y la revalorización de los municipios.

Que es decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL priorizar y profundizar durante el año 1998 la política de consolidación y fortalecimiento de los municipios.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese para toda la Administración Pública Nacional centralizada, descentralizada y entes autárquicos dependientes de ésta, la utilización de la leyenda "1998 - Año de los Municipios", en el margen superior derecho de toda su papelería oficial, a partir del dictado del presente y durante el curso del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 144/98

Créase la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos", con dependencia directa del Presidente de la Nación. Objetivos.

Bs. As., 30/1/98

VISTO el Decreto 660 del 24 de junio de 1996, el Decreto 1131 del 13 de julio de 1994 y sus modificatorios y complementarios, y el informe presentado por el Señor Secretario General de las Naciones Unidas ante la 52a. Asamblea General con relación a la Iniciativa Cascos Blancos, como así también la propuesta de Fortalecimiento de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria y de Emergencias de las Naciones Unidas, y la Resolución 1463 de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (AGOEA XXVII-97), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1131/94 se creó la COMISION CASCOS BLANCOS de la PRESIDENCIA DE LA NACION con el objeto, entre otros, de impulsar la Iniciativa Cascos Blancos.

Que en las sesiones de la referida Asamblea General, ha quedado expresamente resaltado —en particular por el informe, que por mandato de la Asamblea General, elaborara el Secretario General— que la Iniciativa Cascos Blancos se ha convertido en un valioso mecanismo de apoyo a la capacidad operativa del sistema de las Naciones Unidas.

Que, asimismo, se dispone ampliar el accionar de los Cascos Blancos a la labor preventiva, especialmente en las esferas humanitaria y del desarrollo, así como en el proceso de consolidación de la paz posterior a los conflictos.

Que, del mismo modo, la Resolución de la AGNU 52a. aprobada el 12 de diciembre de 1997, que fuera copatrocinada por 70 países, incluyendo los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales países donantes, exhorta a los Estados Miembros a que, según la pauta de la Iniciativa Cascos Blancos, establezcan cuerpos nacionales de voluntarios y centros nacionales de coordinación de los mismos, para así dotar a las Naciones Unidas con una red mundial de respuesta rápida en casos de emergencias humanitarias.

Que la misma Resolución otorga mandato al Señor Secretario General de la O.N.U. para avanzar en el empleo conjunto de Cascos Blancos y Cascos Azules para que se desempeñen coordinada e integradamente en operaciones de paz de las Naciones Unidas.

Que, del mismo modo, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos realizada en 1997 ha reconocido la necesidad de contar con instrumentos suficientes para cumplimentar actividades de asistencia humanitaria y aseguramiento de la paz, mediante la creación de un "Fondo Especial Cascos Blancos", destinado a financiar misiones de estos cuerpos en el área hemisférica.

Que, en ese contexto, resulta conveniente dotar al Gobierno argentino de un estamento ejecutivo eficaz que permita lograr la confluencia de la Comisión Cascos Blancos, otras asistencias humanitarias y de emergencia ya brindadas por la Argentina, y una adecuada representatividad de esas temáticas en el Grupo de Trabajo ad-hoc para las Operaciones de Paz.

Que la creación del mismo, no irrogará nuevos gastos al Presupuesto Nacional, toda vez que implica solamente la reubicación de partidas ya existentes, que de este modo alcanzarán mayor eficiencia y eficacia en su aplicación.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inc. 1 de la Constitución Nacional y el artículo 15 de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA - "CASCOS BLANCOS", con dependencia directa del Presidente de la Nación.

Art. 2º — La Secretaría creada por el presente Decreto tendrá como objetivos:

a) coordinar e implementar las acciones relativas a la Iniciativa Cascos Blancos;

b) atender las emergencias que afecten a otros países y cuya asistencia sea requerida bilateralmente;

c) asumir la representación para los temas humanitarios en el Grupo de Trabajo ad-hoc para las Operaciones de Paz, a cuyo efecto pasará a ser integrante pleno.

Art. 3º — Transfiérese al ámbito de la Secretaría precedentemente creada, la COMISION CASCOS BLANCOS, la cual mantendrá sus competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Art. 4º — El Titular de la Secretaría creada por el Artículo 1º, tendrá rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y asimismo, ejercerá, con carácter ad-honorem, la Presidencia de la COMISION CASCOS BLANCOS.

Art. 5º — La SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA - "CASCOS BLANCOS" coordinará sus acciones en todo cuanto sea necesario, con los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Defensa, y demás áreas del Gobierno Nacional que resulten pertinentes.

Art. 6º — La SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA - "CASCOS BLANCOS" elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional en un plazo de TREINTA (30) días el proyecto de estructura organizativa.

Art. 7º — En un plazo de TREINTA (30) días la Secretaría precedentemente creada propondrá a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS un proyecto de modificación presupuestaria para adecuar las partidas a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 8º — La SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION brindará su apoyo a la Secretaría que se crea por la presente norma en los aspectos relativos a la administración de recursos humanos y materiales.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 145/98

Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, para ser suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Bs. As., 30/1/98

VISTO el Expediente Nº 10.141/97 del registro del COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO, creado en el ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR destinado al PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) hasta por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO, que se ejecutará por intermedio del COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO (CEMR), creado por Decreto Nº 482/95 de fecha 20 de Septiembre de 1995 en el ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el artículo 4º del Decreto Nº 1094/96 de fecha 26 de Septiembre de 1996 se encomendó al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO (CEMR) la gestión y administración del PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO, con carácter de Unidad Ejecutora del mismo.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad primordial llevar a cabo las acciones necesarias para el saneamiento ambiental de la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo, el control y prevención de las inundaciones que la afectan y la recuperación de su calidad ambiental.

Que los recursos del modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR serán destinados a financiar estudios y acciones relacionadas con la ejecución del PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que está destinado este Préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR para el financiamiento del PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud del Decreto Nº 434 del 15 de mayo de 1997 y de la Decisión Administrativa Nº 210 del 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y el Artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR para el PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO, que consta de SIETE (7) Capítulos y TREINTA (30) Cláusulas; las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), integrada por NUEVE (9) Capítulos y CUARENTA Y OCHO (48) Artículos y los Anexos A, B y C, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000), con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, cuya copia autenticada forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO (CEMR), creado por Decreto Nº 482/95 de fecha 20 de Septiembre de 1995, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO.

Art. 5º — Facúltase al señor Miembro Coordinador del COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO (CEMR), o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a celebrar contratos de locación de obras y/o de servicios con terceros, sin relación de dependencia legal o administrativa, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, quedando sujetos los contratos respectivos y procedimientos de adquisiciones, a las normas y procedimientos contenidos en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1059/OC-AR que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto y al Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Art. 6º — Facúltase al señor Miembro Coordinador del COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO (CEMR), o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a celebrar los convenios de prestaciones subsidiarias, y de ejecución, con la Provincia de BUENOS AIRES, y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES respectivamente, que fueran necesarios para la ejecución del Programa.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 138/98

Establécese la obligatoriedad de presentación de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y gremiales, en las rendiciones de cuentas de los beneficiarios de créditos en los términos previstos en la Resolución Nº 559/95, donde conste la actuación de extras o de intérpretes musicales.

Bs. As., 30/1/98

VISTO lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 17.741 modificada por la Ley Nº 24.377, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1920/97 se dispuso que previo a la liberación de las cuotas de los créditos que se conceden para la producción de películas de largometraje, previstas en los apartados b), d) y g) de la Resolución Nº 1195/97, se deberá presentar certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales respecto de la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES y del SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA.

Que ello obedeció a los fines de un mejor ordenamiento y control de los fondos de los créditos, habiéndose fijado las oportunidades de presentación de los certificados; atendiendo para ello a la imputación de los fondos a desembolsar, ya que las cuotas para cuya liberación se requieren los certificados antes aludidos se encuentran integradas por componentes destinados a participación actoral y técnica.

Que en lo que respecta a la participación de extras y músicos, siguiendo el mismo criterio, se estima viable requerir los certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales por parte de los productores al respecto, ello en los casos en que en las rendiciones que se efectúen de las sumas percibidas, conste el desempeño de extras o músicos.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — En los casos que en las rendiciones de cuentas que efectúen los beneficiarios de créditos en los términos previstos por la Resolución Nº 559/95 (t.o. Resolución Nº 547/97) conste la actuación de extras o de intérpretes musicales, se deberá acompañar con dicha rendición los certificados de las organizaciones gremiales respectivas en el sentido de haberse dado cumplimiento con las obligaciones laborales y gremiales al respecto.

Art. 2º — No se liberarán cuotas posteriores en caso de no cumplirse con la presentación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos anteriores lo es sin perjuicio de la presentación del certificado de libre deuda final en los casos establecidos en la Resolución Nº 825/95.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 8/98

Suprímense los formularios "Anexo "A" Resolución del Comité de Evaluación/Autoridad Interviniente" -EVAL 1, EVAL 2, EVAL 3, EVAL 4, EVAL 5 y EVAL 6", de la Resolución Nº 46/96.

Bs. As., 29/1/98

VISTO los Decretos Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), Nº 993/91 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y Nº 722 del 3 de julio de 1996, y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 046 del 19 de marzo de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 722/96, se determina que en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada serán de aplicación única, los procedimientos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y su reglamento, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que en el Título IV del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se estableció entre otros, un procedimiento para interponer recursos ante la calificación final de la evaluación del desempeño anual notificada a los agentes comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que la Resolución S.F.P. Nº 46/97 estableció nuevos formularios de evaluación para la notificación de los agentes evaluados.

Que durante el último período de evaluación de desempeño se pudo apreciar que el Anexo "A" de los formularios de evaluación no facilitaba a la autoridad evaluadora expresar adecuadamente la fundamentación de la decisión adoptada en relación con los procedimientos recursivos.

Que en consecuencia resulta conveniente proceder a su abrogación.

Que la presente se encuadra en las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprímense de la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 046 del 19 de marzo de 1996, los formularios "Anexo 'A' Resolución del Comité de Evaluación/Autoridad Interviniente" —EVAL 1, EVAL 2, EVAL 3, EVAL 4, EVAL 5 y EVAL 6— correspondientes a cada nivel de evaluación de desempeño establecido por el Artículo 20 del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 21/93 y modificatorias.

Art. 2º — Lo establecido en el Artículo 1º de la presente será asimismo de aplicación a los procesos de evaluación correspondientes a períodos vencidos.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 33/98

Inscríbese en el Registro de Exportaciones una operación efectuada por la firma Rolop S.A.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-001085/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma ROLOP S.A. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. f) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto corresponde a un contrato de exportación de bienes de capital comprendidos en el Anexo VI del Decreto Nº 998/95, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. f) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma ROLOP S.A., la que fuera documentada mediante el Permiso de Embarque consignado en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por el Permiso de Embarque que se detallada en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 33

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE
116	ROLOP S.A.	BS. AIRES	208331-3/96

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 34/98

Inscríbense en el Registro de Exportaciones operaciones efectuadas por la firma Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-001343/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha solicitado la inscripción de CUATRO (4) operaciones de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que UNA (1) operación se encuentra comprendida en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto está amparada por carta de crédito irrevocable, habiéndose realizado ya la exportación.

Que TRES (3) operaciones se encuentran comprendidas en los alcances del inc. f) del Articulo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto corresponden a contratos de exportación de bienes de capital comprendidos en el Anexo VI del Decreto Nº 998/95, habiéndose realizado ya las exportaciones.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dichas operaciones queden exceptuadas de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a las mismas les corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a exportaciones efectuadas por la firma COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, las que fueran documentadas mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. f) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a las operaciones correspondientes a exportaciones efectuadas por la firma COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, las que fueran documentadas mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por los Permisos de Embarque que se detallan en los Anexos I y II.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 34

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE
110	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CAMPANA CAMPANA CAMPANA	6971-6/96 7300-9/96 7472-9/96

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 34

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE
111	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CAMPANA CAMPANA CAMPANA	8943-5/96 7300-9/96 7472-9/96
112	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	BS. AIRES	96/001/EC03/000327/J
113	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CAMPANA CAMPANA CAMPANA CAMPANA CAMPANA S. NICOLAS S. NICOLAS S. NICOLAS	3515-8/97 3516-5/97 3517-2/97 3518-9/97 3520-2/97 477-2/97 478-9/97 512-6/97

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 35/98

Inscríbese en el Registro de Exportaciones una operación efectuada por la firma Construcciones Metalúrgicas Zanello S.A.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-001481/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SER-

VICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma CONSTRUCCIONES METALURGICAS ZANELLO S.A. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. f) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto corresponde a un contrato de exportación de bienes de capital comprendidos en el Anexo VI del Decreto Nº 998/95, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. f) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma CONSTRUCCIONES METALURGICAS ZANELLO S.A., la que fuera documentada mediante el Permiso de Embarque consignado en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por el Permiso de Embarque que se detallada en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 35

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE
114	CONSTRUCCIONES METALURGICAS ZANELLO S.A.	CORDOBA	11361-3/96*

* Corresponde liquidar el reintegro únicamente a la posición NCM 8701.90.00

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 36/98

Inscríbese en el Registro de Exportaciones una operación efectuada por la firma Industrias Högner S.A.C.I.F.A.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-004159/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. f) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto corresponde a un contrato de exportación de bienes de capital comprendidos en el Anexo VI del Decreto Nº 998/95, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. f) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. la que fuera documentada mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por los Permisos de Embarque que se detallan en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 36

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE
117	INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A.	EZEIZA	96/073/EC01/003605/S
		EZEIZA	96/073/EC01/003607/U

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 31/98

Otórganse a Editorial Perfil S.A. los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la impresión de diarios.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-010700/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EDITORIAL PERFIL S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la impresión de diarios.

Que la firma EDITORIAL PERFIL S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de

capital de EDITORIAL PERFIL S.A. destinados a la impresión de diarios cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a EDITORIAL PERFIL S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 31

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8443.11.00	$796.343.31
8443.60.90	$279.309.40
8462.29.00	$4.695.22
8462.49.00	$4.268.38
TOTAL A FINANCIAR	$1.084.616.31

Son pesos un millón ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 31/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 32/98

Otórganse a Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S.A. los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de hilados, tejeduría y terminación de tejidos

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-009338/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de hilados, tejeduría y terminación de tejidos.

Que la firma GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S.A. ha adquirido una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S.A. destinados a la fabricación de hilados, tejeduría y terminación de tejidos cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dio cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 32

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8427.10.90	$18.443,71
8445.11.90	$428.127,32
8445.19.29	$349.084,10
8445.20.40	$314.360,93
8445.40.18	$232.915,54
8445.90.10	$42.906,23
8448.19.00	$179.200,79
8448.32.30	$5.145,27
8448.39.22	$13.360,04
8448.39.91	$20.306,52
8451.40.10	$32.333,58
8451.80.00	$10.710,00
8483.40.90	$219,58
8485.90.00	$153,08
9027.30.23	$7.445,55
TOTAL A FINANCIAR	$1.654.712.24

Son pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con 24/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 37/98

Otórganse a la firma Eaton I.C.S.A. los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de ejes y todas sus partes componentes para la industria automotriz, del transporte y de la maquinaria agrícola.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-009788/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EATON I.C.S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de ejes y todas sus partes componentes para la industria automotriz, del transporte y de la maquinaria agrícola.

Que la firma EATON I.C.S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de EATON I.C.S.A. destinados a la fabricación de ejes y todas sus partes componentes para la industria automotriz, del transporte y de la maquinaria agrícola cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del cumplimiento del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a EATON I.C.S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 37

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8424.30.90	$90.442.72
8428.39.90	$59.176.00
8457.10.00	$38.743.18
TOTAL A FINANCIAR	$188.361.90

Son pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos sesenta y uno con 90/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 38/98

Otórganse a la firma Serpina S.A. los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de algodón.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-006578/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SERPINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de hilados de algodón.

Que la firma SERPINA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9000.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de SERPINA S.A. destinados a la fabricación de hilados de algodón cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a SERPINA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 38

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.70.90	$914,76
8421.39.90	$9.014,04
8445.11.90	$59.637,73
8445.19.29	$49.203,25
8445.20.40 .	$249.311,45
8448.32.90	$8.929,81
8479.89.99	$14.514,34
8479.90.90	$4.490,14
9029.10.10	$13.050,96
TOTAL A FINANCIAR	$409.066,48

Son pesos cuatrocientos nueve mil sesenta y seis con 48/100.

Secretaria de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 39/98

Otórganse a la firma Ferrero Argentina S.A. los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos alimenticios a base de chocolate.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 061-001397/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FERRERO ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos a los efectos de recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos alimenticios a base de chocolate.

Que la firma FERRERO ARGENTINA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de FERRERO ARGENTINA S.A. destinados a la fabricación de productos alimenticios a base de chocolate cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a FERRERO ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 39

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$95.741,10
8403.10.90	$11.547,69
8412.31.10	$2.309,26
8413.70.80	$1.289,34
8413.70.90	$22.579,55
8413.81.00	$523,88
8413.91.00	$1.428,91
8414.10.00	$5.252,08
8414.59.90	$304,71
8414.80.31	$27.056,95
8414.80.90	$729,04
8414.90.39	$201,37
8415.81.90	$10.652,09
8415.83.00	$266.544,28
8417.80.90	$1.159,62
8418.61.90	$44.508,09
8418.99.00	$901,08
8419.50.10	$393,08
8419.50.90	$8.979,64
8419.81.10	$1.550,89
8419.89.20	$1.334,03
8419.89.99	$628.715,64
8419.90.90	$28,26
8421.19.10	$1.439,13
8421.21.00	$3.640,55
8421.39.90	$131,72
8422.30.29	$600.842,74
8422.90.90	$76.061,89
8423.89.00	$3.024,00
8425.19.90	$485,31
8427.10.19	$102.345,12
8427.90.00	$450,45
8428.20.90	$16.833,60
8428.39.90	$55.761,30
8428.90.90	$2.910,36
8438.20.90	$924.789,60
8438.90.00	$111.055,81
8441.10.90	$179,71
8458.99.00	$6.873,84
8459.69.00	$8.955,46
8479.82.90	$38.927,70
8479.89.99	$91.334,89
8481.10.00	$31,89
8481.80.92	$527,85
8481.80.94	$62,51
8481.80.99	$5.765,39
8481.90.90	$92,83
8483.40.10	$5.161,77
8483.40.90	$420,84
8483.60.90	$444,31
8502.12.90	$12.562,26
8504.33.00	$36.327,82
8504.34.00	$12.773,04

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8505.20.90	$232,20
8515.80.90	$215,55
8515.90.00	$1.419,94
9016.00.90	$4.052,69
9027.20.12	$5.050,08
9027.80.12	$3.577,14
9027.80.90	$230,95
9029.10.10	$171,18
9030.31.00	$551,49
9030.39.90	$1.123,47
9406.00.92	$495.657,36
TOTAL A FINANCIAR	$3.766.226,32

Son pesos tres millones setecientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis con 32/100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

y

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta 54 y 124/98

Fíjase el valor del Módulo Previsional (MOPRE) para el ejercicio anual correspondiente al año 1998.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Decreto Nº 833 de fecha 25 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1º del decreto referido en el Visto, el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) deberá fijarse anualmente.

Que es necesario establecer el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) para el ejercicio anual correspondiente al año 1998.

Que a tal efecto se deben tener en cuenta los créditos presupuestarios incluidos en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 1998, aprobado por la Ley Nº 24.938, destinados a atender el monto de las prestaciones previsionales del Régimen de Reparto del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) instituido por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 2º del referido Decreto Nº 833/97 establece como autoridad de aplicación para fijar el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) en forma conjunta, a los MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con facultades para dictar las pertinentes normas complementarias y aclaratorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase en OCHENTA PESOS ($ 80) el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) correspondiente al ejercicio anual 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Antonio E. González. — Roque B. Fernández.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.589/98

Bs. As., 30/1/98

VISTO, el Decreto Nº 993 (T.O. 1995) del 27 de mayo de 1991, sus complementarios y modificatorios, la Resolución SFP Nº 481 del 7 de octubre de 1994, la Resolución SSN Nº 25.525 del 16 de diciembre de 1997 y la Resolución SSN Nº 25.585 del 28 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 993 (T.O. 1995) del 27 de mayo de 1991, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución SFP Nº 481/94 reglamenta la metodología a utilizar para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II del Título III del Anexo I del Decreto Nº 993 (T.O. 1995) del 27 de mayo de 1991.

Que por Resolución SSN Nº 25.525/97 se designaron los miembros del Organo de Selección para cubrir cargos de Planta Permanente de diversas Unidades Orgánicas de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que por Resolución SSN Nº 25.585/98 se dio cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7º de la Resolución Conjunta MTySS/MEyOySP Nros. 107 y 148 respectivamente del 3 de febrero de 1997.

Que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, constituida como Organo de Selección, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993 (T.O. 1995) del 27 de mayo de 1991.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Convócase a selección en el marco del SINAPA para la cobertura de cargos de Planta Permanente para diversas Unidades Orgánicas de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º. — Fíjase como lugar y horario de presentación de antecedentes e informes la Oficina 103 sita en Av. Julio A. Roca 721 1º Piso de esta Capital, entre las 14 y 18 hs. dentro del período estipulado para la inscripción.

ARTICULO 3º. — Fíjase como fecha de inicio y cierre de inscripción del presente proceso de selección de personal, el 16 y el 20 de febrero de 1998, respectivamente.

ARTICULO 4º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCION ABIERTA

Podrán presentarse aspirantes del Sector Público y Privado para cubrir los siguientes cargos:

INSPECTOR — NIVEL C — UN (1) CARGO — (Contador Público)

TECNICO AUXILIAR — NIVEL E — DOS (2) CARGOS — (Ciclo Básico Secundario).

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Podrán presentarse aspirantes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y Planta no Permanente, Contratada o Transitoria de la Jurisdicción para cubrir los siguientes cargos:

INSPECTOR PRINCIPAL — NIVEL C — UN (1) CARGO — (Estudiante Universitario/Terciario de Carrera afín)

TECNICO AUXILIAR — NIVEL E — UN (1) CARGO — (Ciclo Básico Secundario).

e. 4/2 Nº 215.545 v. 4/2/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 105/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el expediente Nº 13.377/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, reglamentado por la Resolución Nº 422 del 13 de setiembre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 15 del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la citada propuesta se ajusta a las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 reglamentado por la Resolución Nº 422 del 13 de setiembre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el CONSEJO DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha tomado la intervención que le compete aprobando formalmente la propuesta.

Que asimismo, se ha convenido que la implementación de la presente resolución se efectúe en forma progresiva, con intervención previa del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 17 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, y la Resolución Nº 422 del 13 de setiembre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, reglamentaria de aquélla.

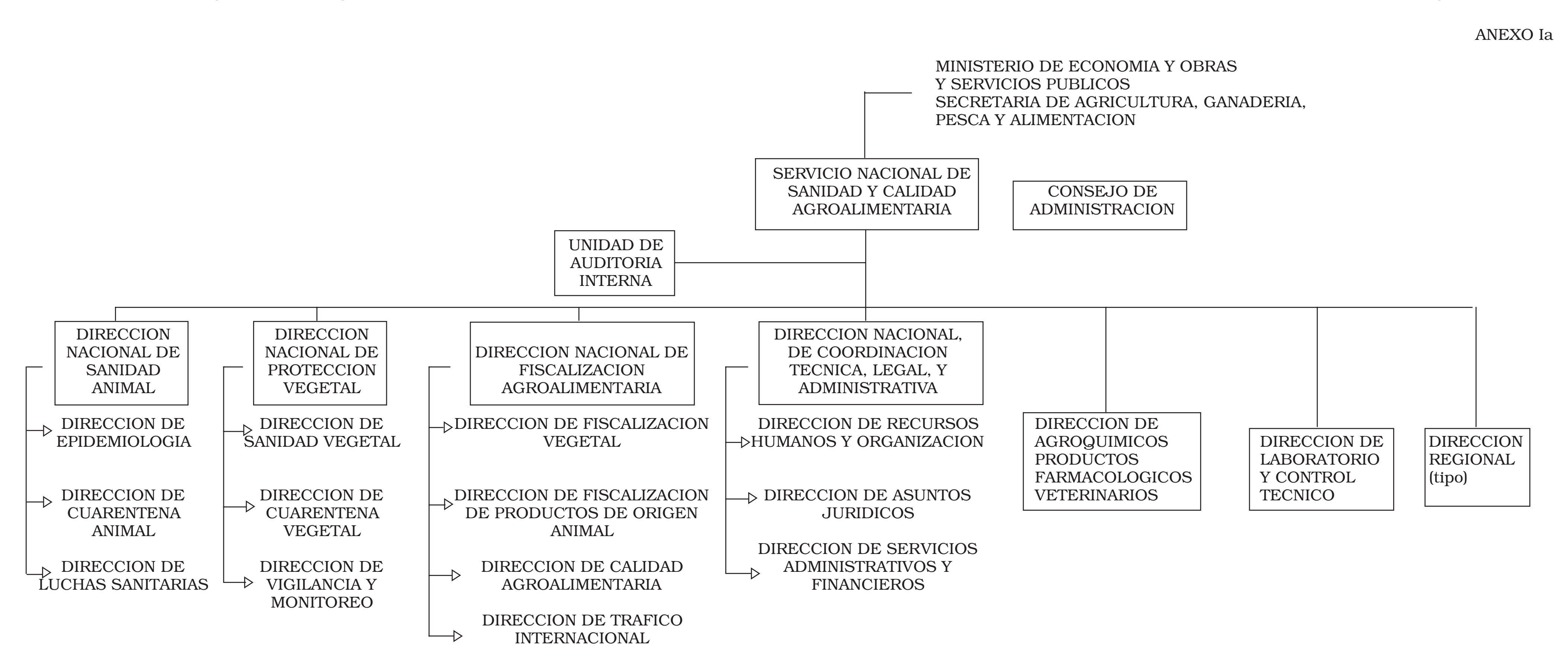
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

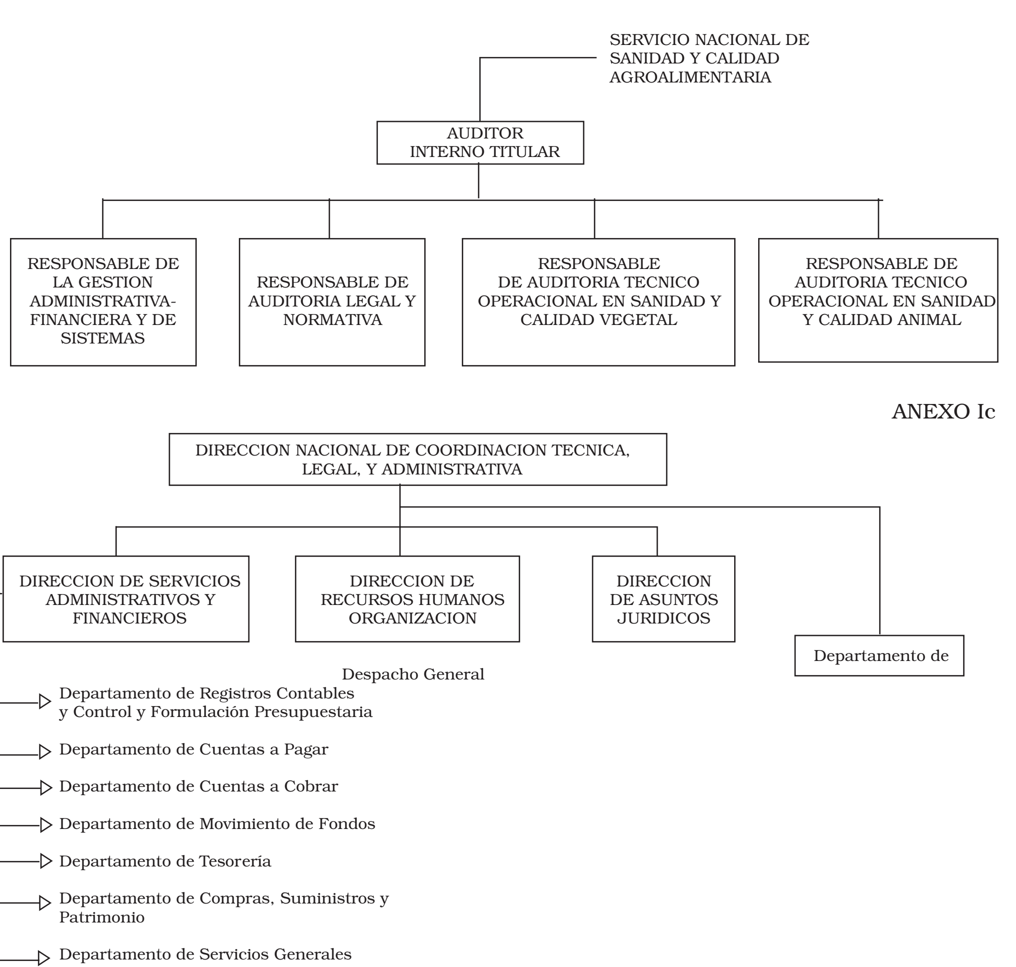
ARTICULO 1º — Aprobar la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación, las que como ANEXOS Ia, Ib, Ic, II, IIIa y IIIb forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Presidente LUIS O. BARCOS Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO Ia



ANEXO Ib



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE SISTEMAS

ACCIONES:

1. Evaluar los cambios que se produzcan en el esquema presupuestario del Organismo y su incidencia en la formulación de planes.

2. Elaborar informes de auditoría de carácter contable y de sistemas, realizar el seguimiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se efectúen, verificando la confiabilidad de los registros y documentación respaldatoria en la elaboración de dichos informes.

3. Ejercer un control permanente de la marcha de las acciones de carácter contable y de sistemas y de los procedimientos técnicos aplicados conforme a las normativas vigentes de orden interno y externo ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

4. Supervisar los resultados obtenidos de la elaboración y presentación de los estados contables y cuenta de inversión del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5. Colaborar en la toma de decisiones a partir de las conclusiones obtenidas en las tareas de auditoría realizadas en el área administrativa financiera.

6. Supervisar el curso de las acciones de auditoría relacionadas con los objetivos y pautas programadas en base a los esquemas de seguimiento que hayan sido elaborados en el área de su competencia.

7. Colaborar con la Auditoría Interna en el desarrollo de programas estándares de auditoría participando en la definición de los programas específicos de trabajo, proponiendo los procedimientos de auditoría a aplicar y mecanismos para su permanente actualización.

8. Supervisar que los ingresos y erogaciones sean efectuados de acuerdo con las normas legales y contables aplicables a los niveles presupuestarios correspondientes.

9. Efectuar el seguimiento y verificación de las disposiciones emanadas por el Organismo en virtud de las observaciones y recomendaciones realizadas y sistematizar los resultados de las acciones de auditoría ejecutadas a fin de realimentar los programas.

RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL Y NORMATIVA

ACCIONES:

1. Ejecutar los controles legales en virtud de la multiplicidad de temáticas factibles de ser auditadas, verificando el cumplimiento de carácter jurídico de la normativa vigente.

2. Participar en la definición de los programas específicos de trabajo en el área de su competencia, supervisar el desarrollo de la programación y ejecutar las acciones establecidas en el Plan Anual de Auditoría.

3. Aplicar los procedimientos necesarios que permitan evaluar la viabilidad de las acciones judiciales iniciadas como así también las consecuencias legales de tales pleitos.

4. Proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y los mecanismos necesarios para su permanente actualización y fijar las pautas de funcionamiento de los equipos que a tal fin se conformen.

5. Proponer a la máxima autoridad del Organismo la creación y controlar la aplicación de normas, particularmente en el ámbito infraccional y sancionatorio, mantener el registro actualizado del estado de las acciones jurídicas iniciadas y evaluar la eficacia de esas acciones a efectos de proponer cursos de acción alternativos que permitan maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de los juicios en que participa el Organismo.

6. Elaborar informes de auditoría, efectuar el seguimiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se realicen y asistir a la Auditoría Interna en aquellos temas jurídicos, legales y normativos que le sean solicitados.

RESPONSABLE DE AUDITORIA TECNICO OPERACIONAL EN SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

ACCIONES:

1. Elaborar informes de carácter fitosanitarios y efectuar el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones realizadas relativas a la naturaleza propia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

2. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes, programas nacionales y procedimientos elaborados por las autoridades del Organismo.

3. Proponer procedimientos de auditoría a aplicar en el desarrollo de las acciones específicas, ejecutarlas, y elevar los resultados para la evaluación por parte de sus superiores jerárquicos.

4. Asistir a sus superiores jerárquicos en materia eminentemente técnicas y específicas en el ámbito de la Sanidad y Calidad Vegetal y colaborar en la toma de decisiones a partir de las conclusiones obtenidas de las tareas de auditoría realizadas en las áreas sustantivas de sanidad y calidad vegetal del Organismo.

5. Determinar la confiabilidad de los datos obtenidos en la tarea de campo por parte del equipo de auditores y efectuar los análisis de riesgo necesarios para maximizar la eficiencia, eficacia y economía de manera tal que permitan arribar a conclusiones que mejoren el servicio prestado por el Organismo.

6. Evaluar los sistemas de controles internos existentes que permitan asegurar la integridad, exactitud y pertenencia de las acciones técnicas desarrolladas por el Organismo.

7. Evaluar los resultados obtenidos de la gestión fitosanitaria y agroalimentaria de su competencia mediante indicadores o parámetros que se considere necesario implementar.

8. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de nivel global y sectorial, relativos al sector agroalimentario de su incumbencia profesional, elaborados por las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

9. Supervisar la proposición de instrumentos o mecanismos de normalización y certificación de calidad de productos agroalimentarios de su competencia y de la adecuación de las normas higiénico-sanitarias emanadas de las autoridades nacionales y evaluar las propuestas para el desarrollo y la adopción de modelos y sistemas voluntarios de aseguramiento de calidad y diferenciación de productos.

RESPONSABLE DE AUDITORIA TECNICO OPERACIONAL EN SANIDAD Y CALIDAD ANIMAL

ACCIONES:

1. Elaborar informes de auditoría de carácter zoosanitario y efectuar el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones realizadas relativas a la naturaleza propia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

2. Verificar el cumplimiento de los planes nacionales elaborados por las autoridades del Organismo en el ámbito de su competencia.

3. Proponer procedimientos de auditoría a aplicar en el desarrollo de las acciones específicas, ejecutarlas y elevar los resultados para la evaluación por parte de sus superiores jerárquicos.

4. Asistir a sus superiores jerárquicos en los aspectos técnicos y específicos de sanidad animal y colaborar en la toma de decisiones a partir de las conclusiones obtenidas de las tareas de auditoría realizadas en las áreas sustantivas de sanidad animal del Organismo.

5. Determinar la confiabilidad de los datos obtenidos en la tarea de campo por parte del equipo de auditores y efectuar los análisis de riesgos necesarios para maximizar la eficacia, eficiencia y economía que permitan arribar a conclusiones que mejoren el servicio prestado por el Organismo.

6. Evaluar que los sistemas de controles internos existentes permitan asegurar la integridad, exactitud y pertenencia de las acciones técnicas desarrolladas por el Organismo.

7. Evaluar los resultados obtenidos de la gestión zoosanitaria y agroalimentaria de su competencia mediante indicadores o parámetros que se considere necesario implementar.

8. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de nivel global y sectorial, relativos al sector agroalimentario de su incumbencia profesional, elaborados por las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

9. Supervisar la proposición de instrumentos o mecanismos de normalización y certificación de calidad de productos agroalimentarios de su competencia y de la adecuación de las normas higiénico-sanitarias emanadas de las autoridades nacionales y evaluar las propuestas para el desarrollo y la adopción de modelos y sistemas voluntarios de aseguramiento de calidad y diferenciación de productos.

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA:

ACCIONES:

1. Elaborar los programas de lucha contra las enfermedades de los animales, infecciosas y parasitarias y de las consideradas zoonosis.

2. Intervenir en la ejecución de planes de adecuación sanitaria sobre las distintas luchas a nivel de la comunidad.

3. Proponer planes para situaciones de emergencia epidemiológica en el ámbito de competencia del Organismo.

4. Efectuar las tareas tendientes a la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente sobre la limpieza y desinfección de los medios de transporte de los animales y las instalaciones destinadas a tal fin.

5. Supervisar la fiscalización del movimiento de animales, semen y embriones en sus aspectos higiénico-sanitarios, tanto en tránsito como en mercados, lugares de producción y/o concentración.

6. Intervenir en las propuestas sobre procedimientos, pautas y procesos técnicos respecto a las campañas sanitarias definidas por el Organismo.

7. Intervenir en los programas de control y erradicación en ejecución.

8. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de datos básicos y acciones de cada programa que se ejecute sobre sanidad animal.

9. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

10. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

11. Expedir los certificados exigidos normativamente en cumplimiento de las acciones enunciadas precedentemente para la Dirección.

DIRECCION DE CUARENTENA ANIMAL

ACCIONES:

1. Intervenir o proponer planes, programas de prevención de enfermedades exóticas.

2. Formular, proponer y evaluar las acciones para la erradicación de enfermedades exóticas.

3. Desarrollar la investigación permanente sobre enfermedades exóticas e inexistentes en el país y difundir la legislación que regula su control sanitario y proponer las modificaciones vigente en la materia.

4. Elaborar o intervenir en las propuestas de normas sanitarias de prevención del ingreso de enfermedades exóticas y/o de alto riesgo.

5. Coordinar la evaluación permanente de factores de riesgo de introducción o propagación de enfermedades notificables.

6. Intervenir en la modificación de los protocolos y convenios sanitarios internacionales respecto de los requisitos y certificaciones acordadas.

7. Proponer las pautas sanitarias tendientes a minimizar el riesgo de introducción de enfermedades exóticas y/o de alto riesgo en la importación de animales, material de reproducción, productos y subproductos de origen animal capaces de vehiculizar y/o favorecer la propagación de las citadas enfermedades.

8. Elaborar y mantener actualizada una base de datos con la información sobre la situación zoosanitaria mundial.

9. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION DE LUCHAS SANITARIAS

ACCIONES:

1. Proponer y ejecutar los planes de adecuación sanitaria de origen animal sobre las distintas luchas a nivel de la comunidad.

2. Desarrollar la investigación permanente sobre distintas enfermedades endémicas y proponer las modificaciones a la normativa vigente en la materia.

3. Participar en las acciones derivadas de la aplicación de Convenios Sanitarios.

4. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de implantación, control y auditoría de los diferentes programas de lucha contra las enfermedades.

5. Participar en el desarrollo del sistema integral de acciones sanitarias contra las diferentes enfermedades existentes.

6. Monitorear el estado de avance e introducción de nuevas tecnologías en el diseño de diferentes programas sanitarios.

7. Intervenir en el análisis de las acciones a desarrollar en los programas sanitarios que se determinen para el Organismo.

8. Coordinar e intervenir en los programas de mejoramiento y transferencia de acciones sanitarias.

9. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

ACCIONES:

1. Proponer y ejecutar los planes de adecuación sanitaria agrícola sobre las distintas luchas a nivel de la comunidad.

2. Entender en la supervisión del cumplimiento de las normas que regulen el accionar de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas que actúan en el área.

3. Elaborar análisis de riesgos de plagas de los vegetales, productos, subproductos, derivados, medios de transporte y todo otro elemento capaz de portar plagas no cuarentenarias reglamentadas, en el tránsito nacional.

4. Elaborar y mantener actualizados los listados de plagas no cuarentenarias reglamentadas y sus regulaciones.

5. Elaborar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las normas fitosanitarias de aplicación en materia de propagación sexual y asexual, de las plagas consideradas no cuarentenarias reglamentadas.

6. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

7. Intervenir en la elaboración de acuerdos de cooperación con gobiernos, organismos públicos y privados nacionales e internacionales en materia de exportación e importación de origen vegetal.

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

ACCIONES:

1. Proponer el establecimiento de los requisitos fitosanitarios de importación y tránsito internacional de los vegetales, productos, subproductos, derivados, medios de transporte y todo otro elemento capaz de portar plagas de interés cuarentenario o plagas no cuarentenarias reglamentadas.

2. Elaborar Análisis de Riesgos de Plagas para proponer a la Dirección Nacional el estatus cuarentenario de las plagas y para la importación y tránsito internacional de los vegetales, productos, subproductos, derivados, medios de transporte y todo otro elemento capaz de portar plagas de interés cuarentenario o plagas no cuarentenarias reglamentadas.

3. Administrar el Sistema de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) o el que eventualmente lo reemplace.

4. Elaborar y mantener actualizados los listados de plagas cuarentenarias y sus regulaciones.

5. Proponer y ejecutar el sistema de cuarentena post-entrada.

6. Intervenir en los protocolos, conjuntamente con las Direcciones de SANIDAD VEGETAL Y VIGILANCIA Y MONITOREO, que den cumplimiento a las exigencias fitosanitarias de terceros países para la exportación de productos de origen vegetal.

7. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION DE VIGILANCIA Y MONITOREO

ACCIONAR:

1. Organizar y ejecutar el sistema de vigilancia de plagas de los vegetales.

2. Organizar y ejecutar el sistema de monitoreo para plagas de importancia económica primaria, que no se encuentren comprendidas en los programas nacionales.

3. Organizar y ejecutar sistemas de alerta para las plagas de importancia económica primaria, que no se encuentren comprendidas en los programas nacionales.

4. Proponer la declaración de emergencia fitosanitaria en los casos que corresponda.

5. Intervenir en los convenios y/o cartas de entendimiento con organismos públicos y privados que entiendan en la materia.

6. Coordinar acciones e intercambio de información con organismos públicos y privados que entiendan en la materia.

7. Evaluar la importancia de las plagas, según los Análisis de Riesgo de Plagas.

8. Desarrollar, organizar e implementar los sistemas de información geográfica, interconectados con los datos nacionales de biología de las plagas e información climática, para los programas nacionales y otras plagas de importancia económica primaria.

9. Desarrollar modelos de predicción de comportamiento, posibilidad de introducción, establecimiento y dispersión de diferentes plagas en las regiones del país.

10. Proponer protocolos, conjuntamente con las Direcciones de Sanidad Vegetal y Cuarentena Vegetal, que den cumplimiento a las exigencias fitosanitarias de terceros países para la exportación de productos de origen vegetal.

11. Organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE FISCALIZACION VEGETAL

ACCIONES:

1. Ejecutar las tareas de fiscalización en el proceso y almacenamiento de productos, subproductos y derivados de origen vegetal, substanciando las actuaciones administrativas de rigor para aplicar las sanciones que correspondan.

2. Efectuar las tareas de verificación del cumplimiento de las normas y convenios sobre requerimientos sanitarios, fitosanitarios, higiénicos, técnicos y operativos relacionados con mercados e intercambio internacional.

3. Efectuar las tareas de fiscalización y certificación fitosanitaria de los vegetales de propagación productiva y vegetativa, coordinando su accionar con instituciones públicas y privadas competentes en la materia.

4. Confeccionar los certificados de origen, calidad y fitosanitarios de los productos vegetales destinados al mercado interno, importaciones, exportaciones y en tránsito, de acuerdo a las normas internas e internacionales que reglamentan la materia.

5. Efectuar la fiscalización del uso de técnicas equipos y procedimientos en los establecimientos elaboradores acondicionadores e industrializadores de productos, subproductos y derivados de origen vegetal.

DIRECCION DE FISCALIZACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

ACCIONES:

1. Realizar las inspecciones sobre el uso de técnicas, equipos y procedimientos en los establecimientos faenadores, elaboradores, acondicionadores e industrializadores de productos, subproductos y derivados de origen animal.

2. Efectuar las tareas tendientes a verificar el cumplimiento de los términos de protocolos y acuerdos suscriptos por el Servicio sobre exigencias higiénico-sanitarias, zoosanitarias, técnicas y operativas relacionadas con los intercambios internacionales de productos, subproductos y derivados de origen animal.

3. Ejecutar las tareas para asegurar el adecuado proceso y almacenamiento de productos, subproductos y derivados de origen animal, aplicando las sanciones que correspondan.

4. Implementar y mantener actualizado el registro de establecimientos donde se faenen, industrialicen y/o depositen productos, subproductos y derivados de origen animal, como así también el de embarcaciones de captura y actividades afines, procediendo a su habilitación.

5. Participar en las modificaciones al Reglamento de Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal.

6. Participar en el ordenamiento, actualización o reajuste de las tasas y aranceles que deben abonar los beneficiarios de los servicios de inspección.

7. Efectuar las tareas tendientes para habilitar y registrar los establecimientos elaboradores, productores, industrializadores y comercializadores de leche así como proponer a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION las normas que deberían reglar para la ejecución de la política lechera nacional.

8. Ejecutar los procedimientos necesarios para determinar la calidad comercial, tipificación y clasificación de productos, subproductos y derivados de la leche, la miel, lanas y alimentos para animales, entendiendo en la habilitación y registro de los establecimientos que elaboren, fraccionen, depositen o comercialicen los mismos.

9. Participar en las tareas de auditoría, supervisión, control y tipificación de ganados y carnes y el control de calidad de carnes, productos y subproductos cárnicos destinados al mercado interno y/o a la exportación.

10. Proponer un sistema de control zoosanitario de fronteras que permita desarrollar las operaciones técnicas de vigilancia adecuada, para impedir el ingreso de enfermedades exóticas o de alto riesgo para el país.

11. Proponer a la Dirección Nacional pautas para la celebración de convenios con organismos públicos nacionales o provinciales, así como con organismos internacionales o entidades privadas, nacionales o extranjeras, priorizando la descentralización operativa.

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACCIONES:

1. Proponer a la Dirección Nacional pautas para la actualización de las normas de clasificación, tipificación, calidad y especificaciones técnicas que deben regir el comercio externo e interno de productos de origen animal y vegetal.

2. Efectuar tareas para la certificación y realizar las tareas de auditoría de aquellos respecto a la calidad de productos y subproductos orgánicos.

3. Ejecutar tareas de control para certificar el cumplimiento de las normas de sanidad, calidad y condiciones técnico sanitarias en las etapas de producción, acondicionamiento, manipuleo, acopio, conservación, empaque, transporte y despacho.

4. Proponer a la Dirección Nacional las normas sancionatorias que corresponda aplicar a los responsables de infracciones que se comentan en contravención de las disposiciones que rigen en materia fitosanitaria y alimentaria.

5. Proponer a la Dirección Nacional la conformación y reglamentación de los comités técnicos asesores en el área de su competencia.

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

ACCIONES:

1. Efectuar las tareas tendientes a controlar el cumplimiento de los términos de protocolos y acuerdos suscriptos por el Servicio sobre exigencias higiénicos-sanitarias, zoosanitarias, técnicas y operativas relacionadas con los intercambios internacionales de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal.

2. Participar en el proceso de extensión de certificación sanitaria para amparar la exportación de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, avalados, según y cuando corresponda, las exigencias sanitarias y/o de calidad requeridas para los mercados internacionales.

3. Entender en la autorización de las operaciones de importación de productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo a las exigencias sanitarias y/o de calidad determinados por el Servicio.

4. Entender en la autorización de las operaciones de tránsito entre terceros países a través del territorio nacional, de productos, subproductos y derivados de origen animal cuando cumplan con las exigencias determinadas al efecto por el Servicio.

5. Ejecutar en los puntos de fronteras habilitados del país las acciones de competencia del Servicio en los intercambios internacionales.

6. Mantener actualizados los registros con los datos resultantes de los rechazos ocurridos con productos, subproductos y derivados de origen animal, nacionales e importados.

7. Supervisar la actualización permanente de los registros y datos estadísticos de competencia del sector.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL:

ACCIONES:

1. Intervenir en la redacción y corrección de todos los proyectos de leyes, decretos y resoluciones vinculados con actividades sustantivas del Ente.

2. Asegurar el seguimiento, control de circulación, distribución y archivo de la documentación administrativa.

3. Entender en las tramitaciones relacionadas en el orden administrativo entre el Ente y otras jurisdicciones y particulares.

4. Asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación de los expedientes administrativos.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES:

1. Dictaminar sobre cuestiones jurídicas que se sometan a su consideración.

2. Asistir en la redacción de instrumentos de carácter jurídicos.

3. Intervenir en la substanciación de recursos y denuncias administrativas motivadas en la aplicación de la legislación vigente de competencia del SENASA.

4. Entender en la revisión y compatibilización de la normativa sobre sanidad y calidad agroalimentaria.

5. Representar y patrocinar judicialmente al Servicio, en los casos que corresponda su intervención en ese ámbito.

6. Organizar y mantener actualizado un registro de las normas, dictámenes y fallos jurisprudenciales vinculados a la materia de competencia del Organismo.

7. Representar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ante autoridades oficiales, sean nacionales, provinciales o municipales, en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos.

8. Intervenir en las respuestas de oficios y de toda otra comunicación dispuesta por autoridades judiciales, administrativas y legislativas; sean nacionales, provinciales o municipales.

9. Asesorar a las distintas áreas de la repartición la información jurídica que requieran tendiente al mejor desempeño de sus funciones.

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ACCIONES:

1. Asistir a las máximas autoridades de SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

2. Colaborar con las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Desarrollar las tareas relacionadas con las registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendición de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

4. Entender en la administración y ejecución de los préstamos otorgados por organismos internacionales.

5. Registrar la información contable y financiera del presupuesto anual del Organismo.

6. Efectuar y registrar los movimientos internos y externos de la documentación administrativa y financiera y asegurar su archivo.

7. Planificar y supervisar las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo, registrando las altas y bajas de los mismos.

8. Supervisar la ejecución de las contrataciones de bienes y suministros, y de los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, y de mantenimiento de automotores.

9. Coordinar y supervisar las tareas relacionadas con el almacenamiento y distribución de suministros.

10. Promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad.

DEPARTAMENTO DE REGISTROS CONTABLES Y CONTROL Y FORMULACION PRESUPUESTARIA

ACCIONES:

1. Analizar el anteproyecto de presupuesto remitido por las Unidades Ejecutoras de los programas del Organismo.

2. Coordinar la elaboración del Anteproyecto anual del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las modificaciones de acuerdo a sus necesidades.

3. Consolidar la información remitida por las Unidades Ejecutoras de programas referidas a la ejecución físico financiera del presupuesto.

4. Elaborar la información referida a la ejecución del presupuesto y proponer los reajustes que aseguren el normal funcionamiento del Servicio.

5. Efectuar las registraciones de la distribución de los créditos y recursos del presupuesto de gastos de acuerdo con los clasificadores y categorías programáticas contenidas en la Ley de Presupuestos.

6. Efectuar la registración de la distribución de las cuotas de compromiso y devengado que para cada trimestre del ejercicio autorice la SECRETARIA DE HACIENDA.

7. Efectuar la registración sistemática de todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación contable, financiera y presupuestaria de la jurisdicción verificando la disponibilidad del crédito y las cuotas de compromiso.

8. Elevar los estados de ejecución presupuestaria a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y del cálculo de los recursos y toda otra información a presentar a requerimiento de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

9. Elaboración de la cuenta de inversión del Organismo.

DEPARTAMENTO DE CUENTAS A PAGAR

ACCIONES:

1. Efectuar las liquidaciones y órdenes de pagos de haberes y servicios extraordinarios aplicando las normas legales que se dicten en materia de política salarial.

2. Entender en las afectaciones, altas, bajas y modificaciones de los haberes.

3. Efectuar las órdenes de pagos para los pagos de aportes personales, patronales, obra social, INSSJP y ANSeS.

4. Entender en las liquidaciones de embargos u otras medidas cautelares, emanadas de autoridad judicial.

5. Entender en las liquidaciones de cesiones de créditos y prendas registrándolas.

6. Efectuar la liquidación y orden de pago de las deudas del Organismo, verificando las condiciones de las mismas.

7. Confeccionar los pagos y devoluciones de las contribuciones y transferencias a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados.

8. Controlar, verificar y liquidar los fondos rotatorios.

DEPARTAMENTO CUENTAS A COBRAR

ACCIONES:

1. Intervenir previamente la totalidad de ingresos que se produzcan cualquiera sea su naturaleza.

2. Efectuar las registraciones de los fondos y valores.

3. Efectuar el registro y control del pago de tasas y aranceles por los servicios prestados.

4. Verificar el cumplimiento de los plazos de pagos de terceros de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. Intimar y fijar los montos de deudas y recargos a los terceros en situación de mora ante el Organismo.

DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTO DE FONDOS

ACCIONES:

1. Entender en el análisis y registro contable de la documentación correspondiente a los ingresos y egresos de la contabilidad de responsables.

2. Supervisar y controlar la documentación de cargo y descargo de subresponsables de fondos.

3. Efectuar el control de las rendiciones de cuentas por viajes al exterior y comisiones de servicios de acuerdo a las normas vigentes.

4. Verificar la prestación del servicio objetivo de la comisión.

5. Efectuar las registraciones en los Libros Bancos, y las correspondientes conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias.

6. Efectuar el archivo de la documentación contable de la repartición.

DEPARTAMENTO TESORERIA

ACCIONES:

1. Entender en el manejo y custodia de los fondos y valores.

2. Ejecutar los pagos autorizados previo cumplimiento de las normas reglamentarias.

3. Efectuar los ingresos y egresos de fondos y valores determinados por la autoridad competente emitiendo el correspondiente Parte Diario de Caja.

4. Custodiar y manejar el Fondo Rotatorio asignado a la DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS de acuerdo a las normas que en la materia dicte la SECRETARIA DE HACIENDA.

5. Atender y proceder al pago de haberes y/o honorarios al personal del Organismo ingresando las retenciones correspondientes a los distintos organismos.

6. Efectuar los depósitos de las retenciones impositivas que pudieran corresponder de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. Intervenir en los desembolsos originados en los préstamos externos a favor del Organismo.

8. Efectuar las inversiones transitorias que se dispongan de acuerdo a las autorizaciones que a tal efecto apruebe la SECRETARIA DE HACIENDA.

9. Efectuar la custodia de los valores de terceros.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y PATRIMONIO

ACCIONES:

1. Confeccionar el plan anual de compras y contrataciones del Organismo, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y la normativa vigente en la materia y la planificación de necesidades elevadas por las distintas áreas del Organismo.

2. Efectuar los correspondientes trámites de contratación a través del procedimiento de selección que corresponda en cada caso, analizando las ofertas presentadas a los efectos de determinar la selección de las más convenientes.

3. Elaborar los actos administrativos aprobatorios del procedimiento y adjudicación a suscribir por la autoridad competente.

4. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Intervenir todo acto administrativo que modifique las condiciones pactadas contractualmente.

6. Entender en la administración y control de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo, a fin de llevar a cabo la gestión patrimonial de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y a las normas que al respecto dicte la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

7. Efectuar las registraciones pertinentes a efectos de mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la jurisdicción.

8. Efectuar la valuación de los bienes muebles e inmuebles y sus correspondientes amortizaciones.

9. Intervenir en toda la gestión de baja, donaciones y transferencia de bienes, elaborando el acto administrativo pertinente para su desafectación definitiva.

10. Organizar, efectuar y controlar periódicamente con cada responsable el inventario de los muebles e inmuebles del Organismo.

11. Registrar la cobertura de seguros que amparen a los bienes patrimoniales del Organismo.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

1. Efectuar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través del desarrollo de las distintas especialidades que lo integran.

2. Atender los servicios internos del edificio central y el conmutador telefónico.

3. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones fijas, maquinarias y equipos, confeccionando la documentación necesaria para elaborar los actos administrativos que permitan proceder a las contrataciones respectivas.

4. Coordinar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad física contra incendios y de funcionamiento de las instalaciones edilicias del Organismo.

5. Coordinar los servicios brindados por el personal del área inherentes al mantenimiento de los edificios del Organismo.

6. Supervisar las prestaciones de los servicios generales contratados.

7. Efectuar y/o coordinar las tareas de traslados de bienes y de adecuación de locales pertenecientes al Organismo.

8. Atender las tareas de fotocopiado general.

9. Efectuar el mantenimiento y distribución del parque automotor del Organismo.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

ACCIONES:

1. Organizar y mantener actualizados los sistemas de información relacionados con la administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

3. Custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

4. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

5. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades y Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

6. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

7. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

8. Analizar el esquema general de incentivos al personal y proponer las medidas que correspondan.

9. Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos o convenios.

10. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.

11. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la repartición.

12. Mantener actualizados los sistemas de información de planeamiento organizacional.

13. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional, elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.

DIRECCION REGIONAL TIPO

COORDINACION PROVINCIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Regional en todos los aspectos técnicos-administrativos de la provincia.

2. Asistir al Director Regional en la supervisión, a nivel provincial, de la implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por la máxima autoridad del Organismo.

3. Asistir al Director Regional, a nivel provincial, en la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, labrando las actuaciones originadas por la infracción a dichas normas.

4. Asistir al Director Regional, a nivel provincial, a realizar los estudios y relevamientos de las necesidades del área para el adecuado desarrollo de los programas.

5. Asistir al Director Regional en la provincia en las tareas administrativas, recursos humanos y bienes patrimoniales elaborando el presupuesto de gastos, así como también el de los ingresos.

JEFE OFICINA LOCAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Coordinación Provincial en el relevamiento de las necesidades técnico-administrativas a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las tareas asignadas por el Director Regional.

2. Ejecutar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los programas, planes y proyectos tendientes a garantizar la sanidad y calidad agroalimentaria.

3. Ejecutar las tareas de control sanitario en los pasos fronterizos, puertos y aeropuertos, así como también en cualquier punto dentro del interior de la región, verificando el cumplimiento de las normas de tráfico nacional e internacional y emitiendo los certificados correspondientes.

4. Recepcionar los pedidos de trámites de los particulares ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, remitiendo los mismos a las Direcciones correspondientes, llevando un registro de los movimientos a fin de mantener un continuo estado de situación para proveer la información necesaria a terceros.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	EE	A	B	C	D	E	F	subtotal
UNIDAD PRESIDENCIA	2	2	4	25	16	8		55
UNIDAD AUDITORIA INTERNA	1			5	2			7
AUDITOR ADJUNTO		1						1
COORDINADOR DE LA GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE SISTEMAS		1 *						1
RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL Y NORMATIVA			1					1
RESPONSABLE DE AUDITORIA TECNICO OPERACIONAL EN SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL			1					1
RESPONSABLE DE AUDITORIA TECNICO OPERACIONAL EN SANIDAD Y CALIDAD ANIMAL			1					1
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL		1	1	5	4	1		12
DIRECCION DE EPIDEMOLOGIA			2	18	20	6		46
DIRECCION DE CUARENTENA ANIMAL			2	18	20	6		46
DIRECCION DE LUCHAS SANITARIAS			2	15	20	6		43
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL		1	5	17	21	2		46
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL			1	9	1	4		15
DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL			1	9	4	1		15
DIRECCION DE VIGILANCIA Y MONITOREO			1	6	2			9
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA		1	2	6	10	3	2	24
DIRECCION DE FISCALIZACION VEGETAL			3	8	14	7		32
DIRECCION DE FISCALIZACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL			3	8	10	7		28
DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA			3	8	10	7		28
DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL			3	8	28	11		50
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA		2	3	12	10	18	2	47
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS		1	3	8	8	3	1	24
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		1	3	4	4	3		15
DEPARTAMENTO DE REGISTROS CONTABLES Y CONTROL Y FORMULACION PRESUPUESTARIA				2	9	3		14
DEPARTAMENTO DE CUENTAS A PAGAR				1	5			6
DEPARTAMENTO DE CUENTAS A COBRAR				1	5	1		7
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS DE FONDOS				1	5	1		7
DEPARTAMENTO DE TESORERIA				3	6	6		15
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y PATRIMONIO				2	8	2	1	14
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES				4	8	18	1	31
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION			2	3	7	5	1	18
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL			1	5	12	1		19
DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS		1	4	22	20	12		59
DIRECCION DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO		2	5	65	40	47		159
DIRECCION REGIONAL NOA			2	23	12	19		56
DIRECCION REGIONAL NEA		1	5	104	129	145	4	388
DIRECCION REGIONAL PAMPEANA		1	32	331	539	420		1323
DIRECCION REGIONAL NUEVO CUYO		1	4	26	17	19	1	68
DIRECCION REGIONAL PATAGONIA		1	7	55	43	67		173
TOTAL	3	18	107	837	1069	860	13	2904

* Sobreasignado. Corresponde Nivel "B"

ANEXO IIIb

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO ANUAL
REGIMEN ESCALAFONARIO: DECRETO Nº 993/91

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS U HS. CAT.
UNIDAD PRESIDENCIA	ASESOR	B	4
	ASESOR	C	4
CONSEJO DE ADMINISTRACION	ASESOR	C	2
DIRECCION REGIONAL NOA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2
DIRECCION REGIONAL NEA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2
DIRECCION REGIONAL PAMPEANA	ASESOR	C	4
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	4
DIRECCION REGIONAL NUEVO CUYO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2
DIRECCION REGIONAL PATAGONIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2

e. 4/2 Nº 215.441 v. 4/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.587 del 30 ENE. 1998

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 4/2 Nº 215.532 v. 4/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.588 del 30 ene. 1998

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 4/2 Nº 215.533 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Angel YEGER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 4/2 Nº 215.383 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Martín DIAZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 4/2 Nº 215.384 v. 6/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 3/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 28/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978) y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-17073737-8	AGUIAR NESTOR CEFERINO	G. MENDEZ Y LAS LILAS GUALEGUAYCHU
33-52310258-9	ARAOZ A. y APESTEGUIA CARLOS	AYACUCHO 230 - GCHU
27-05207728-7	BARBARA, NILDA ANA	25 DE MAYO 1410 - GCHU
20-04540666-1	BENITEZ, ISMAEL ALBERTO	GUALEGUAYCHU
20-05870375-4	LOUSTALET, HECTOR HORACIO	GUALEGUAYCHU
20-17218963-7	BUONASSISA SERGIO	25 DE MAYO 1065 - GCHU
20-04741358-4	ROBERTO FABIAN CABRERA	IRIGOYEN 175 - GCHU
30-60896650-8	ENTRETUR SRL	25 DE MAYO 591 - GCHU
27-10060582-7	GHADA HASSAN	BOLIVAR Y CHILE - GCHU
30-63357521-1	ORTEGA RAMONA R. Y BONFFANTINO	25 DE MAYO 893 - GCHU
20-01952982-8	PAZ OTERO PEDRO MARIO	25 DE MAYO 1061 - GCHU
30-67104055-0	GUALEGUAYCHU CALZADOS S.R.L.	25 DE MAYO 741 - GCHU
20-12095690-7	RIVOLLIER, Domingo Pascual	BELGRANO 152 - GCHU
30-64775302-3	TELLECHEA, Jorge G. y BAGGIO	BOLIVAR Y 3 DE FEBRERO - GCHU
30-52584411-7	ROCAMORA S.R.L.	25 DE MAYO Y ROCAMORA - GCHU
27-03058867-8	SCHNEIDER, EVA CRISTINA M. DE	BOLIVAR Y CHILE S/N - GCHU
27-12309944-9	SOSA, GRACIELA FRANCISCA	MONTEVIDEO 34 - GCHU
30-67105737-2	AGRA, HECTOR GONZALO Y MUÑIZ P.	ALBERDI 180 - GCHU
20-06079332-9	SACK, OSCAR AURELIO	RIOJA Y NEYRA S/N - GCHU
30-67107221-5	BORRAJO, HECTOR ENRIQUE Y ERNST	ROCAMORA Y 3 DE CABALLERIA S/N - GCHU
20-92516001-7	GOTZL, KURT JOSEF	DEL VALLE 853 - GCHU
20-08297633-8	BARACAT, JUAN CARLOS	ESPAÑA 336 - GCHU
30-65870327-3	GALINDO, RODOLFO MODESTO Y FLOR	URUIZA AL OESTE - GCHU
20-17344664-1	PERALTA, HECTOR ANIBAL	LUIS N PALMA 68 - GCHU
20-05874956-8	COVAL, CARLOS	URDINARRAIN
27-04923950-0	ZOILO BLANCA M.E.	URQUIZA AL OESTE - GCHU
30-58397664-3	SOCIEDAD DE HECHO SARANDI	URQUIZA AL OESTE - GCHU
20-05877472-4	ZABALET, RAUL AMERICO	ROCAMORA 268 - GCHU
20-14808425-5	PAULETTI, FERNANDO SERGIO	ROFFO 71 - GCHU
30-67107902-1	RIQUELME, CARLOS Y LOPEZ CARLOS	URQUIZA 2233 - GCHU
30-52728588-1	CASA KESSELMAN	URQUIZA 1124 - GCHU
30-63791969-1	DISTRIBUIDORA MAYORISTA GCHU	URQUIZA 1328 - GCHU
33-63658730-9	PROVEEDORES AGROPECUARIOS	ITUZAINGO 987 - GCHU
20-13767501-4	LOBO HECTOR ALBERTO	LUIS N. PALMA 2140 - GCHU
20-12095685-0	MARCHESINI HECTOR EDUARDO	PTE. PERON 4 - GCHU
20-14215705-6	CHESINI OSVALDO DANIEL	RIOJA 890 - GCHU
20-12385299-1	AGUILAR ANTONIO RAMON	JUAN JOSE FRANCO 986 - GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento.

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI - Jefe Interino - Región Paraná.

e. 4/2 Nº 215.517 v. 10/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— ACLARACION —

En la edición del 29 de enero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-121 - (uno - 30-50213771-5 PATAGONIA ALIMENTARIA S.A. (ciento veintiuno)		

DEBE DECIR:

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1- 121 (uno - (ciento veintiuno)	30-50213771-5	PATAGONIA ALIMENTARIA S.A.

e. 4/2 Nº 215.149 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

— ACLARACION —

En la edición del 29 de enero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	% DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-62876410-3	GIPSY TRASLADOS MARINOS S.R.L.	$ 96,00	SEGUNDO SEMESTRE DE 1997: 28/2/98

DEBE DECIR:

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	% DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-62876410-3	GIPSY TRASLADOS MARINOS S.R.L.	96.06	SEGUNDO SEMESTRE DE 1997: 28/2/98

e. 4/2 Nº 215.238 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 48/98

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. Asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Bs. As., 2/2/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997, se aprobó la estructura organizativa de máximo nivel jerárquico en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que entre las unidades orgánicas citadas en el Visto se encuentra la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que razones de buen orden administrativo y de eficiencia en la recaudación tributaria tornan conducente establecer el asiento geográfico de la mencionada Subdirección General en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que la decisión propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese como asiento de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior existente en el ámbito de la Dirección General Impositiva, la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 4/2 Nº 215.642 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 36/98

S/traslados y designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 30/1/98

VISTO la Disposición Nº 412 del 18 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se introdujeron modificaciones en la Estructura organizativa de la Región Devoluciones a Exportadores.

Que por lo expuesto, la citada Región propone trasladar y designar a diversos agentes en el carácter de Jefe Interino de las distintas Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de las Regiones Nros. 1 y 7 y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a los agentes que más abajo se mencionan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica y designarlos en el carácter de Jefe Interino de las mismas.

REGION DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Diego ESPARZA (*) (legajo Nº 33.043/43)	División Operaciones "B"
Abog. Da. Graciela Amelia RICCIARDI (legajo Nº 20.280/34)	División Resoluciones y Recursos "B"

DIVISION RESOLUCIONES Y RECURSOS "A"

Cont. Púb. D. Rodolfo Julio POCH (legajo Nº 28.164/39)	Sección Resoluciones Nº 1
Cont. Púb. D. Juan Luis HERNANDEZ (legajo Nº 24.592/42)	Sección Resoluciones Nº 2
Cont. Púb. Da. Telma Haide PALAVECINO (legajo Nº 22.496/51)	Sección Resoluciones Nº 3
Abog. Da. Mónica Esther VELAZQUEZ (legajo Nº 24.165/99)	Sección Recursos y Dictámenes Nº 1

(*) Con retención del cargo de Jefe Interino de la Sección Operaciones Nº 5 de la División Operaciones "A" de la Región Devoluciones a Exportadores.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 4/2 Nº 215.641 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51712819-4	FERROSIDER S.A.	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.643 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSIONES REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-50298736-0	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.	100.00 %	28/02/98

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.644 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68588847-1	CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.645 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61863268-3	CARNES ARGENTINAS S.A.	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.646 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55081599-7	SIDERCA S.A.I.C.	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.647 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA S.A.	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.648 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50103667-2	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	100.00 %

Firmado: C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 4/2 Nº 215.649 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA - (104)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64740885-7	BUEZAS CARLOS Y BENEDETTI ELEUTERIO S.H.	100

Firmado: C.P. MIRTA SUSANA TAPIA. Jefa Div. Fiscaliz. Interna. a/c. REGION BAHIA BLANCA.

e. 4/2 Nº 215.650 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98. REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: REGION Nº 2.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-54949791-4	AUTOMOTORES SAN JUAN S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: C.P.N. ESTRELLA SILVIA ABRITTA, Jefa (Int.) de la División Gestiones y Devoluciones Nº 2 a/c. Región Nº 2.

e. 4/2 Nº 215.651 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

LISTADO DE EXCLUSION DE I.V.A.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CUIT	RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
33-55136848-9	ENVASES FADEHSA COM IND FIN INMOB AGROP Y DE MAND	100.00 %	28/02/98

Firmado: C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE. Jefa (Int) Agencia Nº 47.
e. 4/2 Nº 215.652 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSIONES REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE REDUCCION	PERIODO DE VIGENCIA
30664889273	ARROYO HINOJO SOCIEDAD DE HECHO	78.00 %	28/02/98
30664889109	LA ESQUINA SOCIEDAD DE HECHO	27.82 %	28/02/98
20029751162	MORALA, Jesús Florentino	66.23 %	28/02/98

Firmado: RAUL HERIBERTO ROCCIA ROSSI. Jefe Distrito Coronel Suárez.
e. 4/2 Nº 215.653 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA LE 28/02/98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06653291-8	CAPRIOLO Américo Luis	100 %

Firmado: C.P.N. GASTON BASILIO a/c. Div. Fiscaliz. Interna. Región Neuquén.
e. 4/2 Nº 215.654 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65679740-8	ZF ARGENTINA S.A.	100.00

Firmado: C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.
e. 4/2 Nº 215.655 v. 4/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

LISTADO DE EXCLUSION DE I.V.A.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CUIT	RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-66107109-1	PELACCINI S.R.L.	99.48 %	28/02/98

Firmado: C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE. Jefa (Int) Agencia Nº 47.

e. 4/2 Nº 215.656 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 3/98

Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 8/1/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (D.G.A.), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que verificada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a la jurisdicción de la Aduana de DIAMANTE.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras elementos éstos que figuran en el plano portuario a escala 1:200 debidamente refrendado por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad, fotos panorámicas de las zonas primarias y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la presente.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: ELEVADORES DE GRANOS PUERTO DIAMANTE S. A. y MUELLE PROVINCIAL, todos en jurisdicción de la Aduana de DIAMANTE.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º Apartado 2, Inciso g), del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de DIAMANTE como se indica seguidamente:

ELEVADORES DE GRANOS PUERTO DIAMANTE S. A., ubicado en la zona ribereña noreste del puerto local, se encuentra emplazado entre una calle de uso público que lo separa del elevador y la ribera del río, encontrándose cercado con alambrado en todo su perímetro, implantado a una distancia no mayor de DOS (2) metros del río, con excepción de su parte final ubicada al sudoeste, que siguiendo en línea recta, cierra una pequeña playa de estacionamiento y un muelle conteniendo en su interior la garita de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA instalada al lado del portón de acceso, susceptible de cerramiento.

MUELLE PROVINCIAL, ubicado en el extremo sudoeste del puerto, dentro de la jurisdicción del Ente Autárquico PUERTO DIAMANTE, que consiste en una plataforma de hormigón armado instalada sobre la ribera con un largo de CIENTO CINCUENTA (150) metros y un ancho de VEINTE (20) metros en su plataforma con una zona adyacente en forma rectangular enclavada entre ambos galpones, con una saliente de TREINTA Y DOS (32) metros a partir del referido muelle y con CINCUENTA (50) metros de ancho de acuerdo al mapa. Siendo sus límites, al noroeste el Río PARANA, al sudoeste una línea imaginaria ubicada entre ambas prolongaciones de las paredes de los galpones a CINCUENTA Y DOS (52) metros del espejo de agua y lindante con una calle sin nombre para la circulación pública.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO - R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO - R.O.U.). Cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.
e. 4/2 Nº 215.415 v. 4/2/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 4/98

Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 8/1/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que verificada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a la jurisdicción de la Aduana de GUALEGUAYCHU.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, los perímetros propuestos reúnen los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero. Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos que figuran en los planos anexados a la presente.

Que los lugares operativos a tener en cuenta para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras son PUERTO PIBICUY, distante a CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros de la sede de la Aduana de GUALEGUAYCHU y en jurisdicción del Departamento del mismo nombre y el PASO DE FRONTERA PUENTE INTERNACIONAL GENERAL SAN MARTIN.

Que conforme a lo solicitado por la Dependencia mediante NA26-95-Nº 407 y el relevamiento efectuado, surge que el puerto local carece transitoriamente de operativa, correspondiendo desafectarla como Zona Primaria Aduanera.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º Apartado 2 Inciso g) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE

ARTICULO 1º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de GUALEGUAYCHU como se indica seguidamente:

PUERTO IBICUY: el total del perímetro del Muelle de hormigón, conforme plano a escala 1:1.000 intervenido por el Agrimensor Nacional Marcelo E. DARRE.

PASO DE FRONTERA PUENTE INTERNACIONAL GENERAL SAN MARTIN: las instalaciones ubicadas sobre la Ruta Nacional Nº 136, desde la plazoleta de ingreso al Complejo de Frontera en una línea imaginaria transversal a la ruta, que intersecta con las alambradas tendidas al noreste y sudeste, paralelas a la Ruta y siguiendo ambas líneas de alambrado hasta la ribera del Río URUGUAY, por dicha ribera hasta la cabecera del Puente y por éste hasta el límite internacional.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-R.O.U.). Cumplido, archívese.

OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.

e. 4/2 Nº 215.416 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 5/98

Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 8/1/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que verificada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a la jurisdicción de la Aduana de COLON.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero. Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos que figuran en el plano anexado a la presente.

Que el lugar operativo a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera es el RESGUARDO JURISDICCIONAL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL ARTIGAS en jurisdicción de la Aduana de COLON.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º Apartado 2 Inciso g) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE

ARTICULO 1º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de COLON como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL ARTIGAS: el total de las instalaciones ubicadas sobre la Ruta Nacional Nº 135, desde una línea imaginaria transversal a la ruta, trazada a CIEN (100) metros al noroeste del edificio del Resguardo que intersecta con las alambradas tendidas al noreste y sudeste, paralelas a la Ruta y siguiendo ambas líneas de alambrado hasta la ribera del Río URUGUAY, por dicha ribera hasta la cabecera del Puente y por éste hasta el límite internacional.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-R.O.U.). Cumplido, archívese.

OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.

e. 4/2 Nº 215.417 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 6/98

Habilitación ocasional de Paso Fronterizo.

Bs. As., 14/1/98

VISTO, lo requerido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante Fax Nº 448 del corriente año y lo actuado en la Actuación ADGA-1997-441.309, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada comunicación, la DIRECCION DE SEGURIDAD DE FRONTERAS solicita habilitar en forma ocasional un Paso Fronterizo para trabajos de exploración a través del cual pueda ingresar a territorio argentino, la maquinaria y el personal afectado al Proyecto minero PASCUA-LAMA.

Que el pedido fue transmitido a la mencionada SECRETARIA por parte de la SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la empresa que solicita autorización para ingresar maquinarias y personal desde CHILE a nuestro país es BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A. y el área de ingreso al país, es el área delimitada en el Protocolo de Facilitación del Proyecto Minero PASCUA-LAMA, que fue suscripto entre nuestro país y la REPUBLICA DE CHILE.

Que la zona en la cual la empresa en trato solicitó habilitación del Paso, resulta inaccesible desde el territorio argentino en razón de lo escarpado de la montaña, lo cual motiva la necesidad de acceder desde el territorio chileno y que los actuales pasos habilitados no poseen caminos aptos para acceder al lugar de exploración.

Que el tiempo estimado que demandará los trabajos de exploración (perforación) es de CUATRO (4) meses desde el inicio de los mismos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha comunicado que el control migratorio sería realizado por personal del Escuadrón Nº 25 "JACHAL" de GENDARMERIA NACIONAL.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso g), del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE

ARTICULO 1º — Habilitar el Paso Fronterizo "Proyecto PASCUA-LAMA" sito en la Provincia de SAN JUAN a los 29º 19' 00" 01 de latitud Sur y los 70° 00' 50" 21 de longitud Oeste, lugar por el cual ingresarán los equipos y las personas para los trabajos de exploración que realizará la Empresa "BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A." desde el dictado de la presente hasta el 15 de Mayo de 1998.

ARTICULO 2º — El control aduanero será ejercido por funcionarios de la Aduana de SAN JUAN.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION y MIGRACIONES, GENDARMERIA NACIONAL, a la DIRECCION DE AMERICA DEL SUR y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido, archívese.

OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.

e. 4/2 Nº 215.418 v. 4/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 7/98

Habilitar Resguardo Jurisdiccional en RECONQUISTA (Aduana de SANTA FE).

Bs. As., 19/1/98

VISTO, la necesidad de la creación de un Resguardo Jurisdiccional en el Puerto de la ciudad de RECONQUISTA, jurisdicción de la Aduana de SANTA FE, y

CONSIDERANDO:

Que es un centro de amplio radio comercial de estratégica ubicación con gran influencia en el tránsito de mercaderías hacia el Norte y Centro de la provincia de SANTA FE.

Que el Puerto mencionado ha incrementado su actividad de cargas y descargas influenciado por las relaciones comerciales con los países del MERCOSUR y hacia terceros países.

Que con la constitución en forma permanente de un Resguardo, debido a la distancia (340 Kilómetros de la ciudad de SANTA FE), se estaría en condiciones de satisfacer las demandas e inquietudes de los sectores productivos.

Que requerido informe a la Dependencia mencionada, ésta emite opinión favorable sobre el particular.

Que por conducto de la Aduana de SANTA FE, se gestionó ante el ENTE ADMINISTRADOR del Puerto de RECONQUISTA la cesión de la infraestructura necesaria para la creación del referido Resguardo.

Que a los fines de cumplir con la atención del mismo corresponde designar en comisión a personal de la dotación de la Aduana de SANTA FE.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, Apartado 2, inciso g), del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE

ARTICULO 1º — Habilitar un Resguardo Jurisdiccional en la ciudad de RECONQUISTA, dependiente de la Aduana de SANTA FE.

ARTICULO 2º — La Aduana citada adoptará las medidas inherentes para el funcionamiento de la nueva Subdependencia, habilitando los libros correspondientes y realizando las gestiones necesarias para que los Organismos intervinientes en la operativa tomen conocimiento de la situación.

ARTICULO 3º — Autorizar a la Aduana de SANTA FE a destinar en comisión por no menos de (7) siete días, de acuerdo a las necesidades del Servicio, (2) dos agentes de su dotación, quienes deberán cumplir las funciones de Guarda y Verificador.

ARTICULO 4º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Aduana de SANTA FE. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES y a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO. Cumplido, archívese.

OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.

e. 4/2 Nº 215.419 v. 4/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 4513/95

Fecha de emisión: 08/01/98

Ajustes que se estiman aplicables por la División Valoración de Exportación - Sección Análisis de Exportación del Departamento Técnica de Valoración. Se propone a los exportadores celebrar consultas con el servicio aduanero.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORC.	OBS.
1	835	L	12/08/96	84743100	MEZCLADORA DE CEMENT	PEREZ SANTILLAN MIGU	ROLFO RAUL NICOLAS	26.46	D
1	50426	1	02/01/96	84422000	PROCESADORA DE FOTOP	VILLAGRAN ANTONIO	IND. MAKOS SRL.	54.55	D
1	65898	2	09/02/96	85161000	SURTIDOR ELECTRICO T.	ELLANES BRAULIO	CASSAGNE FOGATA S.A.	21.56	C
1	77789	6	12/03/96	84651000	MAQ.P/FABRICAR LAPIC	FERNANDEZ MARIANO	CERYMAQ S.R.L.	84.00	C
1	82618	9	14/04/94	844859100	CONJUNTO DE PARTES	KRISLAVIN ALEJANDRA	SIERRA S.R.L.	4.79	A
1	88418	2	31/03/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.69	C
1	88425	0	31/03/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	88470	0	31/03/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	97672	6	24/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	97689	4	24/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.69	C
1	97773	6	24/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	23.21	C
1	99436	4	26/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	99443	2	27/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	99444	9	27/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	99468	5	27/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	100358	0	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	100365	8	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	100421	7	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	100626	8	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S. A.	15.11	C
1	100686	2	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100694	7	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100702	9	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100722	3	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100734	6	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100740	7	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100863	9	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100871	9	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	100895	0	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	15.11	C
1	103565	7	05/05/95	84099912	TAPAS DE CILINDROS P	GUIDO LAVALLE MANUEL	AGUSTIN F. BERROETA	30.00	A
1	108429	3	28/04/95	84182100	HELADERA CON FREEZER	MINOYETTI JULIO	FRIBE S.A.	19.14	C
1	112818	1	29/05/96	87087090	TAZA DE RUEDAS P/AUT	CHIAPPE ERNESTO	GALPLANEL SAICI	3.52	C
1	112818	1	29/05/96	87087090	TAZA DE RUEDAS P/AUT	CHIAPPE ERNESTO	GALPLANEL SAICI	4.16	C
1	127328	1	17/08/94	84099900	TAPAS DE CILINDROS P	GUIDO LAVALLE MANUEL	AGUSTIN F. BERROETA	30.00	A
1	127491	1	26/05/95	84099912	TAPAS DE CILINDROS P	GUIDO LAVALLE MANUEL	AGUSTIN F. BERROETA	30.00	A
1	127491	1	26/05/95	84099912	TAPAS DE CILINDROS P	GUIDO LAVALLE MANUEL	AGUSTIN F. BERROETA	30.00	A
1	169034	6	26/09/95	85161000	SURTIDOR ELECTRICO T	SELLANES BRAULIO	CASSAGNE FOGATA S.A.	21.56	C
1	180045	4	19/12/94	842129200	EQUIPO DESMINERALIZA	FERNANDEZ DE LA TORR	GRUPO ASIST. TECNICA	40.62	C
14	328	1	12/06/94	87042200	CHASIS CAMION TIPO L	ALVAREZ NESTOR	LONCO HUE S.A.	12.17	D
17	4611	3	27/05/96	84223030	MAQUINA GASIFICADORA	SOSA JUAN CARLOS	LORENZI FRANZOSI E H	60.08	C
17	11456	2	21/11/96	84211210	SECARROPA CENTRIFUGO	KOWALDO ERNESTO	CODINI HECTOR Y CIA	17.07	A
42	5083	9	29/06/94	84211210	SECARROPA CENTIFUGO	SORRIBES CARMEN	BARBERO S.A.	25.00	C
42	5985	6	19/07/96	84198190	MAQUINA FREIDORA A G	TOLEDO ELBIO	MORELLI RICARDO	9.00	D
42	5985	6	19/07/96	84198190	MAQUINA FREIDORA A G	TOLEDO ELBIO	MORELLI RICARDO	9.00	D
42	5985	6	19/07/96	84198190	MAQUINA FREIDORA A G	TOLEDO ELBIO	MORELLI RICARDO	9.00	D
42	5985	6	19/07/96	84198190	TOSTADORA DE PAN CON	TOLEDO ELBIO	MORELLI RICARDO	9.00	D
45	1385	8	02/06/97	84321000	ARADO DE CINCEL MARC	GUANTAY DARDO	METALURGICA GENOVESE	15.73	D
45	1386	5	02/06/97	84322100	RASTRA DE DISCO TIRO	GUANTAY DARDO	METALURGICA GENOVESE	24.89	D
46	46	7	15/03/94	84283990	ELEVADOR DE GRANOS	ELIZALDE ADELA	PIEDRABUENA LUIS MAR	33.75	D
46	46	7	15/03/94	84283990	ELEVADOR DE GRANOS	ELIZALDE ADELA	PIEDRABUENA LUIS MAR	30.59	D
46	46	7	15/03/94	84283990	ELEVADOR DE GRANOS	ELIZALDE ADELA	PIEDRABUENA LUIS MAR	39.65	D
46	51	4	02/03/95	84283990	ROSCAS EXTRACTORAS	PIEDRABUENA MARCELO	PIEDRABUENA LUIS MAR	9.00	D
46	55	9	23/03/94	84283990	ELEVADOR DE GRANOS	ELIZALDE ADELA	PIEDRABUENA LUIS MAR	27.12	D
46	84	9	22/04/94	84283990	ELEVADOR DE GRANOS	ELIZALDE ADELA	PIEDRABUENA LUIS MAR	27.12	D
52	856	0	17/02/97	87083900	CAMPANA DE FRENOS PA	SOSA MARTA	METALURGICA ROSARINA	13.37	C
52	856	0	17/02/97	87083900	CAMPANA DE FRENOS PA	SOSA MARTA	METALURGICA ROSARINA	13.37	C
52	1024	3	06/03/96	84743100	HORMIGONERA PORTATIL	SOSA MARTA	MENENDEZ JOSE G. Y C	13.50	D
52	1273	4	31/03/95	84743100	HORMIGONERA PORTATIL	SOSA MARTA	MENENDEZ JOSE G. Y C	18.00	D
52	1273	4	31/03/95	84743100	HORMIGONERA PORTATIL	SOSA MARTA	MENENDEZ JOSE G. Y C	18.00	D
52	2906	7	28/05/96	84743100	HORMIGONERA PORTATIL	SOSA MARTA	MENENDEZ JOSE G. Y C	9.70	D
52	3207	4	11/06/96	84807900	MOLDE DE REENCAUCHAR	BELGRANO OSCAR	INCAUCHO SRL	49.23	C
62	252	0	31/01/96	84361000	PLANTA ELABORADORA D	DE LORENZO RAUL	GIULIANI HNOS S.A.	59.20	C
62	517	5	23/02/95	84361000	PRENSA PELLETERA MAR	DE LORENZO RAUL	GIULIANI HNOS S.A.	55.45	C
62	1450	3	13/06/96	85442000	CABLE COAXIL CATV 59	CASSANELLO JOSE	MALVICINO S.A.	37.04	A
62	1681	6	20/06/97	85016100	GENERADOR DE CORRIEN	ALBORNOZ ANTONIA	TELMAN S.A.	21.41	A
62	1681	6	20/06/97	85016200	GENERADOR DE CORRIEN	ALBORNOZ ANTONIA	TELMAN S.A.	21.41	A
62	1681	6	20/06/97	85016300	GENERADOR DE CORRIEN	ALBORNOZ ANTONIA	TELMAN S.A.	21.41	A
83	1508	2	12/08/96	84425000	CILINDROS DE IMPRESI	CAMPO SALVADOR	ALUFLEX S.A.	9.09	C
83	1508	2	12/08/96	84425000	CILINDROS DE HIERRO	CAMPO SALVADOR	ALUFLEX S.A.	8.99	C
83	1796	5	23/09/96	84425000	CILINDROS DE DISTINT.	CAMPO SALVADOR	ALUFLEX S.A.	9.09	C
83	1796	5	23/09/96	84425000	CILINDROS DE 209,48M	CAMPO SALVADOR	ALUFLEX S.A.	8.81	C

Fecha de emisión: 12/01/98

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CHAROL Y GA	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	30.07	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA GAMUZA C/A	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	34.25	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CUERO MARRO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CUERO MARRO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO ALTO BRILLO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	26.60	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO GAMUZA PUNT	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	23.00	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO GAMUZA C/HEB	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	22.08	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO ALTO BRILLO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	42022100	CARTERA GAMUZA APLIQ	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	22.40	E
1	114752	7	23/05/97	42022100	CARTERA GAMUZA APLIQ	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	22.40	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CHAROL Y GA	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	30.07	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA GAMUZA C/A	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	34.25	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CUERO MARRO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	64035100	BOTINETA CUERO MARRO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO ALTO BRILLO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	26.60	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO GAMUZA PUNT	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	23.00	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO GAMUZA C/HEB	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	22.08	E
1	114752	7	23/05/97	64035900	CALZADO ALTO BRILLO	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	29.54	E
1	114752	7	23/05/97	42022100	CARTERA GAMUZA APLIQ	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL	22.40	E
1	114752	7	23/05/97	42022100	CARTERA GAMUZA APLIQ	SEGOVIA CARLOS	E-MEV SRL.	22.40	E

Fecha de emisión: 14/01/98

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORC.	OBS.
1	57474	2	20/01/97	87033210	PEUGEOT 306 SRD 1.9	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	3.71	C
1	57474	2	20/01/97	87033210	PEUGEOT 405 GLD 1.9	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	4.03	C
1	57474	2	20/01/97	87033210	PEUGEOT 306 XND 1.9	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	2.88	C
1	57474	2	20/01/97	87033210	PEUGEOT 504 GD 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	6.41	C
1	83704	2	25/03/96	87033210	PEUGEOT 405 GLD 1.9	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.05	C
1	94917	6	19/04/96	87032310	FIAT UNO SCR-5P 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	12.94	C
1	113519	0	30/05/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD AA96	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	12.99	C
1	113522	0	30/05/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD AA96	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	12.99	C
1	117476	4	07/06/96	87033210	FIAT DUNA CS DA 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	10.07	C
1	117476	4	07/06/96	87032310	FIAT DUNA CSL 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	10.02	C
1	117476	4	07/06/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.63	C
1	117476	4	07/06/96	87042190	PEUGEOT PUP 504 GS96	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	5.70	C
1	117476	4	07/06/96	87032310	FIAT DUNA SC, 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	8.74	C
1	117476	4	07/06/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.63	C
1	117476	4	07/06/96	87032310	FIAT UNO SCR-3P 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.69	C
1	117476	4	07/06/96	87032310	FIAT UNO SCR-3P 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.07	C
1	129149	8	03/07/96	87033210	FIAT DUNA CSD, 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.57	C
1	129149	8	03/07/96	87033210	FIAT DUNA CSD, 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	8.60	C
1	129149	8	03/07/96	87032310	PEUGEOT 405 SRI 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	5.86	C
1	129149	8	03/07/96	87033210	FIAT VIVACE CL 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	6.95	C
1	129149	8	03/07/96	87032310	FIAT DUNA CSI, 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	6.62	C
1	129149	8	03/07/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD, 1996	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.63	C
1	144749	5	05/08/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD AA97	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	13.01	C
1	148197	2	12/08/96	87032310	FIAT DUNA CSI 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	5.89	C
1	148197	2	12/08/96	87032310	PEUGEOT 504 XS 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	10.09	C
1	148197	2	12/08/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.68	C
1	148197	2	12/08/96	87032210	FIAT VIVACE 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	6.95	C
1	148197	2	12/08/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	9.67	C
1	148197	2	12/08/96	87032210	FIAT VIVACE XL 1997	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	6.95	C
1	148197	2	12/08/96	87033210	PEUGEOT 504 XSD AA97	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA S.A.	10.21	C

Fecha de emisión: 15/01/98

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	82574	1	17/03/97	90213080	ELEMENTO STENT BIOLU	DI FIORI JORGE L	BIOLUMEN S.A.	29.11	C
1	100311	1	23/04/97	90213080	ELEMENTO STENT BIOLU	DI FIORI JORGE L	BIOLUMEN S.A.	29.11	C

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART. 748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES (ART. 748 INC. B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA (ART. 748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION.
ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 4/2 Nº 215.420 v. 4/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Sumario Contencioso SA62/93/395

"SANTA FE, Abril 21, 1997. VISTO... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL, por el presunto ilícito previsto y penado por el Art. 985 del C.A. que se atribuía a Ovidio Antolín LEZCANO, L.E. 1.987.142, de conformidad a lo previsto en el Art. 929 inc. b) el citado texto normativo. — ARTICULO 2º: HACER SABER a los deudos del causante fallecido que la mercadería oportunamente secuestrada ha sido destruida conforme constancias obrantes a fs. 18 y ss., atento tratarse de mercadería sujeta a demérito (cigarrillos). (...) ARTICULO 3º: REGISTRESE. Notifíquese. Finalmente, con constancias, dése al archivo. FALLO Nº 141/97. ASF. Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO, Administrador Aduana de Santa Fe".

Sumario Contencioso SA62/93/705

"SANTA FE, Abril 24, 1996. VISTO... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Juan Carlos ROBLEDO, DNI 14.574.815, en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada, cuya verificación y aforo obra en fs. 5, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR al titular de la mercadería a que se presente a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al Art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resulte del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la Ley 22.415 respecto del producido de la subasta. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE (...). DISPOSICION Nº 167/96-ASF. Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN, Administrador Aduana de Santa Fe".

Expediente EA62/90/451

"SANTA FE, Enero 4, 1995. VISTO estos obrados iniciados a raíz de un procedimiento llevado a cabo por personal policial, secuestrándose mercaderías de origen extranjero en presunta infracción a la Ley 22.415, pertenecientes a (...) y Audelina del Rosario QUEVEDO; y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en lo que respecta a la mercadería secuestrada a los antes mencionados, cuya verificación y aforo obra a fs. 7 a 11, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a los titulares de las mercaderías a que se presenten a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme a los Arts. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se ingresará a Rentas Generales sin más trámite. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE (...). DISPOSICION Nº 08/95-ASF. Firmado: Dr. JUAN CARLOS SAUCEDO, Jefe (I) Sección Registros Aduana de Santa Fe a cargo Administración".

Expediente EA62/91/548

"SANTA FE, diciembre 23, 1996. VISTO estos obrados iniciados a raíz de un procedimiento llevado a cabo por personal de la Policía Pcia. Santa Fe, secuestrándose mercaderías de origen

extranjero en presunta infracción a la Ley 22.415 a SIXTA DOLORES RUFINA OCAÑO; y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en lo que respecta a la mercadería secuestrada a SIXTA DOLORES RUFINA OCAÑO, cuya verificación y aforo obra a fs. 45, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: HAGASE SABER a la interesada que la mercadería en trato —cuatro (4) cartones de cigarrillos—ha sido destruida por haber perdido su aptitud para consumo por el paso del tiempo. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE (...). DISPOSICION Nº 502/96-AFF. Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN, Administrador Aduana Santa Fe".

Expediente EA62/93/1436

"SANTA FE, abril 1, 1997. VISTO estos obrados iniciados a raíz de un procedimiento llevado a cabo por personal de la Policía Federal, secuestrándose mercaderías de origen extranjero en presunta infracción a la Ley 22.415 a Antonio F. GONZALEZ (...); y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en lo que respecta a la mercadería secuestrada a Antonio F. GONZALEZ (...) ARTICULO 2º: INTIMA a los titulares de las mercaderías a que se presenten a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme a los Arts. 417 y ss. del Código aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resulte del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se ingresará a Rentas Generales sin más trámite. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE (...). DISPOSICION Nº 114/97 ASF. Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO, Administrador Aduana de Santa Fe".

Expediente EA62/91/184

"SANTA FE, septiembre 23 1996. VISTO estos obrados iniciados a raíz de un procedimiento llevado a cabo por personal de la Policía Federal, secuestrándose mercaderías de origen extranjero en presunta infracción a la Ley 22.415 a Carlos L. BARREDO (...); y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en lo que respecta a la mercadería secuestrada a los antes mencionados (...). ARTICULO 2º: INTIMAR a los titulares de las mercaderías a que se presenten a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme a los Arts. 417 y ss. del Código aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se ingresará a Rentas Generales sin más trámite. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE (...). DISPOSICION Nº 377/96 ASF. Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN, Administrador Aduana de Santa Fe".

e. 4/2 Nº 215.525 v. 4/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

Disposición Nº 418/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-9874-95-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia efectuada por la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda a fs. 1 en virtud de un impreso publicitario aparecido en el Diario "CLARIN" el día 1º de diciembre de 1995 referido a las especialidades medicinales de venta bajo receta "ALUDROX", "ALDROX" y "MUCAINE", elaborados por Whitehall Laboratorios S.A.

Que habiéndose ordenado el cese de la publicidad objetada a fs. 4 el Señor Director Nacional dispuso la instrucción del presente sumario, atento resultar dicha conducta prima facie, violatoria del art. 19 inc. d) de la Ley 16.463.

Que corrido el traslado de estilo, la sumariada formuló en legal tiempo y forma su descargo, sosteniendo que no se trata de un aviso publicitario o comercial sino de información dirigida al cuerpo médico, farmacias y droguerías al solo efecto de informar al cuerpo médico, por única vez, la transferencia de una línea de productos entre empresas del mismo sector.

Que asimismo, sostuvo que se estimó necesario aclarar al cuerpo profesional el nuevo domicilio al que debería dirigirse con motivo del cambio de empresas que comercializa y distribuye los productos contemplados en el comunicado; agregando que no se hizo mención alguna a su forma farmacéutica, concentraciones, composición de principios activos, actividad farmacológica, posología, indicaciones o propiedades de los productos, que pudieran ser interpretadas por otras personas que no fueran los profesionales médicos, farmacéuticos o drogueros.

Que la Directora Técnica de la sumariada se adhirió en un todo al descargo formulado por su empleadora.

Que corresponde dilucidar si la publicidad de fs. 2 corresponde a un aviso publicitario de carácter comercial o si por el contrario, y tal como sostiene la encartada, se trata de una información dirigida exclusivamente a los profesionales médicos, farmacias y droguerías.

Que efectuado un pormenorizado estudio de la cuestión, se considera que nos encontramos frente a una publicidad encubierta, cuyo destinatario es sin duda, además de los expresamente citados, el público consumidor.

Que en caso de que el Laboratorio hubiera pretendido realizar una comunicación dirigida exclusivamente al cuerpo médico, farmacias y droguerías, no se justificaría la mención de la acción terapéutica del producto, ya que ésta es conocida por los profesionales y que asimismo, tratándose de medicamentos de venta bajo receta, los medios razonables para difundir una novedad a los profesionales de la salud son las publicaciones especializadas dirigidas a los mismos y no los medios masivos de comunicación.

Que se ha infraccionado el artículo 19, inc. d) de la Ley 16.463 al haber publicitado un producto medicinal de venta bajo receta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma WHITEHALL LABORATORIES S.A. una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), conforme lo establecido en el artículo 20 inc. b) de la Ley 16.463 por haber transgredido el artículo 19 inc. d) del citado cuerpo normativo.

ARTICULO 2º — Impónese al Director Técnico de la firma WHITEHALL LABORATORIES S.A. María Inés Rella, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme lo establecido en el artículo 20 inc. b) de la Ley 16.463, por haber transgredido el artículo 19 inc. d) del citado cuerpo normativo, en virtud de ser solidariamente responsable por dicha falta.

ARTICULO 3º — Hágase saber al causante que podrá interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios u oblar la multa impuesta por la presente, dentro de los 3 (tres) días hábiles de habérsele notificado el acto administrativo (conf. art. 21 de la Ley 16.463).

ARTICULO 4º — Dése al Departamento de Registro de esta Administración a efectos de tomar debida nota de la presente sanción en el correspondiente legajo.

ARTICULO 5º — Anótese; Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición; Notifíquese de la presente a la Secretaría de Políticas de Salud y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial; Cumplido gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda. — Dr. ANDRES R. M. PINARO, Subdirector Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 4/2 Nº 215.547 v. 4/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LAINCO S.R.L. y a su Director técnico para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital, a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-5877-95-6 que se sustancia por ante esta Administración, cf. art. 21 de la Ley 16.463. — Dr. ANDRES R. M. PINARO, Subdirector Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 4/2 Nº 215.546 v. 6/2/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Bs. As., 30/1/98

DISPOSICION Nº 33/98 (D.P.) de fecha 29/1/98

Se deja sin efecto el llamado a Concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Ushuaia dependiente de la Región Comodoro Rivadavia (Agencia: Grupo 24) que fuera habilitado por Disposición Nº 169/97, suscripto por el Sr. Director Interno de la Dirección de Personal, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

e. 2/2 Nº 215.535 v. 4/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 4066/32 art. 14 la Sra. Silvia Cristina ZUNINO de OXMAN, con fecha 8/1/98 ha solicitado la baja de su registro Nº 994, en la matrícula de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

e. 30/1 Nº 215.256 v. 5/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3

REGION Nº 3

Bs. As., 26/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía corresponde de establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 54 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. Y S. C.),

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3 DE LA AFIP -
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de seis (6) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 54 - NOTIFICACION DE BAJA POR EDICTOS

20002527619	SUC. DE SALVADOR CHAPAN PAULINA LEVY DE C	
20010285454	LUI	ALBERTO
20012250836	OLIVERA	JUAN ROGELIO
20017472837	MURIEL	JUAN LUIS
20018130735	VERDE	JORGE DAVID
20022009398	CABRAL	RAUL ISMAEL
20044010748	SUCESION DE DOMINGO OSCAR DOTRO	
20044113474	CAMBANDE	ERNESTO ALFREDO
20044722055	PALLARES	CARLOS JOSE MANUEL
20044950260	PINERO	ARMANDO ANTONIO
20048130683	DURAN	HUGO HECTOR
20048203265	COBOS	JUAN CARLOS
20048234047	GINEPRO	ROBERTO ANIBAL
20048276947	PEREIRA	JOAQUIN
20048303790	HERBON	EDUARDO
20048336869	RODRIGUEZ	LUIS ANGEL
20048825266	VALDEZ	JOSE FRANCISCO
20050903711	BERNULFO	RUBEN
20052629714	KRAEMER	RAMON
20054856920	STREMEL	SANTIAGO ERNESTO
20055970697	COZZOLINO	CARMELO NICOLAS
20058832902	UZUCA	ANTONIO DOMINGO
20060447242	TESAN	ADEMAR ETOR
20061544918	GONZALEZ	JORGE ALBERTO
20065318343	CASTRO	LUIS VIRGILIO
20076405892	ANDRADE	ALBERTO GREGORIO
20077100440	BARBOZA	ALBERTO ESTEBAN
20077176501	ALTABERT	JORGE
20077566644	COLMAN	ALDO ALBERTO
20077837966	BENITEZ	MIGUEL PABLO
20078362910	DI SABATTO	JUAN CARLOS
20081862711	ELIZALDE	FROILAN GERARDO
20082595857	BUFFONE	RUBEN
20083154285	MENDIBURU	MARTIN MARIANO
20083761203	MURIAS MENDEZ	JORGE
20084455734	BENCIVENGA	RODOLFO ENRIQUE
20101605982	CECCARINI	LUCIO ORFEO
20105957018	DONDA	JORGE ALBERTO
20106104523	GUZZARDI	GREGORIO
20106106682	BIAGINI	JUAN CARLOS
20108595095	VITALE	RICARDO ALBERTO
20109654044	BERON	RAUL HORACIO
20111223387	BENITEZ	FRANCISCO JOSE M.
20112580833	ARAVENA	CARLOS
20112807919	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO FRANCIS
20113427540	DUARTE	JORGE NORBERTO
20114240649	SPACCAROTELLA	ALBERTO JULIO
20116847427	SALA	ALREDO MARCELO
20117554180	ALEMAN	OSCAR ELIGIO
20118620985	BUA	GABRIEL ERNESTO
20118939027	PRIETO	MARCELO OSCAR
20121015952	BERNARDO	CLAUDIO JOSE
20126281049	IGLESIAS	CESAR ELADIO
20127531626	LOIELLO	ADRIAN OSCAR
20128945416	MANCINI	CARLOS LUIS
20131814160	AYETZ	JORGE HECTOR
20136529782	ELIA	FELIX ISA
20140082105	NAPOLITANO	JUAN HUMBERTO
20141160347	DIEZ	MARCELO EDUARDO
20144167342	HAMADI	ERNESTO DANIEL
20147307404	TORRES	CARLOS ALFREDO
20152087056	CANNATA	ANDRES
20152361972	HILARIO	JOSE FRANCISCO
20152379693	HONCZARUK	ESTEBAN
20152443057	SICHI	PEDRO
20152481811	GRIPPO	GENARO
20152515112	FENANDEZ CANADA	MANUEL PLACIDO
20152538996	CALDARA	GREGORIO ALDO M.
20152605480	CALDARA	JUAN GREGORIO VITO
20152662549	PASCALI	FRANCISCO
20152764929	GARCIA PEÑASCO	JOSE
20152824719	CARRERA PUMEDA	JULIO
20152906634	VITORINO	MANUEL VICENTE
20152983892	PEREZ	JACINTO
20153051829	OVELAR CENTURION	ERNESTO
20153127566	FERNANDEZ GUTIERREZ	FROILAN
20162689429	PIÑEIRO	RUBEN MARCELO
20163868645	FERRERI	CARLOS ALBERTO
20165101309	CAJAL	DANIEL ALBERTO
20169498742	FERNANDEZ	FELICIANO
20172242546	MAZZARONI	JAVIER
20228132676	FARIÑA	LUIS ALBERTO
23001956744	DE LEON	MARIA AZUCENA
23030244559	HERRERO	ALFREDO
23045245179	CARROL	CARLOS ALBERTO
23048250289	SUCESION INDIVISA DE KRAMAR JUAN ANTONIO	
23048357709	LONGUEIRA	EMILIO FERNANDO
23048723039	ESQUIVEL	JUAN CARLOS
23050068269	SAENZ	RAUL
23104233589	ROTGER	ALBERTO ENRIQUE
23131583419	ARTESE	FRANCISCO FLOREAL
23132851859	TURELLI	JUAN
23163209829	RUSSO	JOSE TEODORO
24053216427	IZZO	MARIO
27025220671	ARAOZ	FLORINDA
27028445046	MURA	JUANA ROMA
27032047187	TRIAS	MERCEDES ROMELIA

AGENCIA Nº 54 - NOTIFICACION DE BAJA POR EDICTOS

27035419212	HUMARAN	EDITH ALICIA
27047139193	ALLER	MIRTHA SUSANA
27050190434	LAENA	ELSA LELIA
27056015863	CILISQUI	CARMEN ELENA
27056921295	GARCIA	MABEL SUSANA
27062004261	ANTABAK	ANA MARIA
27062049451	TROPEA	NORMA INES
27062484301	CISNEROS	AMALIA ROSA
27064765790	GOMENSORO	ELSA LEONOR
27065008837	VENTUÑUK	MARIA ISABEL
27065213139	ASCHIERO	MIRTA SILVIA
27106331796	BERNIGA	ALICIA MATILDE
27106922905	LOPEZ	GRACIELA SUSANA
27112580145	CARBALLADA	ROSA BLANCA
27121370757	BLENGINO	NELIDA BEATRIZ
27152597601	BELLAVISTA	ANA
27183235945	DEL BEN	ELIZABETH VIVIANA
30504420724	PETROFIBRA S A I C	
30509331541	MUSCILLO Y SANTILLI S. A.	
30515765472	COAXILCO S A C I F I	
30516777075	EL IMPERIO DE SAN JUSTO SRL	
30521335145	DESTEFANO JUAN CARLOS Y MOTINO ANGEL EDU	
30522044810	PATHA S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	
30551494973	TAVELLA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO	
30553466837	BOTYGOM SOCIEDAD ANONIMA	
30553609530	METALURGICA REINA S A	
30553704738	VICCHIO Y PEDRETTI DE HECHO	
30554308038	TEHI S. H. DE JUAN GENOVA HECTOR DOMINGUEZ	
30555269826	TUBEX S C A	
30559759372	ODEO 2 SRL	
30568841421	LUIS FERNANDEZ Y ERNESTO A ZEMELKA	
30574060288	SUPERFUERTE SRL	
30574676149	DOAR SRL	
30576164439	MANGANELLI Y CIA S C S	
30577479271	CALDERON FELIPE R Y CALDERON HEDELBERTO	
30578905770	OBRANOR S R L	
30581783880	MARIO E VELTRI Y OSVALDO PERUZZOTTI SOCI	
30585465301	TIDELE WALDEMAR Y SERVIDIO ANGEL SOCIEDA	
30587739891	COMPANIA DE ENVASES Y SERVICIOS S. H. DE	
30588530457	COOP. DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA.	
30596227305	INDUSTRIAS KAVLAKIAN SOCIEDAD ANONIMA	
30597195393	A J ESAIN S R L	
30597487068	RESTAURANT LA POSTA SRL	
30597530788	PUPELLO VICENTE Y BORZI VICENTE SOCIEDAD	
30597615856	SANDOVAL MANUEL Y MANSILLA FELIX SOCIEDA	
30598779186	PATANE OSCAR A Y PATANE FERNANDO SOCIEDA	
30600488461	ROMEO JUAN ALBERTO Y ROMEO JORGE ARIEL S	
30601660160	GIROTTI ARNALDO Y SILVA PEDRO ANGEL	
30604608046	COLUCCIO ROQUE Y COMMISSO ALBERTO S. H.	
30606535232	VICENTE TIGANI E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	
30607218737	BELFRUT S R L E F	
30608259267	CASA BESIF DE BEA MARIO NESTORE Y VELEZ	
30609611479	TANGAI S A	
30609769072	TETELBON GREGORIO Y TETELBON RUBEN DANIE	
30609884092	CARTONERIA SINNI HNOS. SOCIEDAD DE HECHO	
30610287375	MANGIERI OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	
30612548931	BOLSAS INSUPERABLE SOC DE RESPONSABILIDA	
30613062595	MULTIMODEL SRL	
30613429308	MARTINEZ DEL VALLE ALVARO Y RENKO RUBEN	
30613516790	AUTOSERVICIO PONY SOCIEDAD DE HECHO	
30613542589	FORD MITRE SOCIEDAD DE HECHO DE MOSCATO	
30613724903	MAMEL SRL	
30614566023	INDUSTRIAS PLASTICAS AUTRI SRL	
30615412690	TECNICOP DE TAVELLA LORENZO Y RUEDA PUER	
30618036061	PLASTIFABRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
30618112051	DISTRIBUIDORA MARA S A	
30619122298	LACTEOS SAN JORGE DE COMBINA MIGUEL ANGE	
30620871598	VINSA SA	
30622760297	LA OFICINA SH. DE TORRES GLADYS NOEMI Y B	
30624068668	MISCHENER ALBERTO TEODORO Y NEGNEVITZKY	
30624153762	CEDI SRL	
30626217377	BEYCO S. A.	
30626424429	OTTAVIANO ALFREDO H OTTAVIANO MARIO A Y	
30626672279	CACCAVIELLO JUAN Y COMMISSO JOSE SOCIEDA	
30627081398	CASA MARCONI S C A	
30627514782	MEVODER S A	
30627965830	FEMER CEN S A	
30628561598	FRUTICOLA MANQUEHUE S R L	
30628845146	BAINFLEUR SRL	
30629156476	KIKO SRL	
30632059988	PROTEGER SOCIEDAD MUTUAL DE PERSONAL DE	
30633031424	FRANCISCO OSCAR GOMEZ S A	
30633672705	TITINA SRL	
30636173378	HERRAMIENTAS DIAMANTADAS INDIA S R L	
30637157651	SUCESORES DE MADIO JOSE DE LAMAS SOCIEDA	
30637269980	DISCO SPACIO S R L	
30637335940	BOERO PALADINO SOCIEDAD DE HECHO DE JULI	
30637824739	MAIDANA R KAUFFMANN R S H	
30637943029	INSTITUTO GERIATRICO SANTA CECILIA S A	
30637945935	ORSI VICTOR PERELSZTEIN ISIDORO S H	
30638151444	AVICOLA TRES DE FEBRERO SOCIEDAD DE RESP	
30639367718	FERNANDEZ Y FUSARO SOC DE HECHO ORLANDO	
30639398796	SUCESORES DE RAUL A PINTO Y RAUL G PINED	
30639772590	FRIGGERI HUGO MARIO Y COBA MAURE JOSE SO	
30639944367	STERIN EDGARDO BLANCO EDUARDO Y STERIN M	
30640033793	SPINELLI SUSANA PATRICIA AVILA ROBERTO S	
30640110224	DOMO S A	
30640295917	MAGLERIA P R SOCIEDAD DE HECHO DE ROSENB	
30640902015	METALURGICA LOS VI S R L	
30641427426	TRIPICCHIO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	
30642567809	COBOS ABEL NIBORSKI JOSE Y RODRIGUEZ MIG	
30643510037	ANTUNEZ F ROIG B Y ROIG R SOCIEDAD DE HE	
30643569929	FEDERAL STAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMI	
30643925504	FUNDACION DEL ROTARY CLUB DE LA MATANZA	
30644805294	CENTER BUS S A	
30646791096	MATRI BAL SOCIEDAD DE HECHO DE MACCARINI	
30646936604	CHIPOLINA MARIA DEL CARMEN DIANA JORGE R	
30646978536	TODO MADERA S A	
30647252539	JOSE LUIS LIBRANDI Y NORMA ALICIA LAPELO	

AGENCIA Nº 54 - NOTIFICACION DE BAJA POR EDICTOS

30649002432	RODRIGUEZ CAMILO POSSE GUILDE Y REBESBE
30649131682	RACKEL S A
30650369293	TALAHUASI S A
30651222067	SOCIEDAD DE FOMENTO GONZALEZ CATAN
30651876725	VENETO S H DE MIGUEL DE VITA Y ESTEBAN G
30652432154	BOSETTI Y MANSILLA
30654921675	MANIKE SA
30656499830	SAN ANDRES SOC DE HECHO GUSTAVO FLORI NO
30657739304	SOC. DE FOMENTO UNID. VECINAL FLECHA DE
30660770867	D ALBENZIO L ALBERTO BORI FIORI CLAUDIO
30660805741	TRANSPORTES LA UNION DE TRIGUEROS JORGE
30663636401	COTRAVI COOP. DE TRABAJO LIMITADA
30663665711	VIPA S R L
30663702226	FACIANO Y MEDINA SIPRA S.H.
30663715395	ASOC. COOP. HOSP. ZONAL GRAL. AGUDOS DR.
30663726486	SAN LEANDRO S R L
30676433720	HUGO ASIS SRL
30680136803	ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL OESTE
30680165595	CONS. PROP. EDIFICIOS ALTOS DE LAFERRERE
30680168322	METALURGICA RECUERO SRL
30680180292	CELENZA Y FENOGLIETTO SOCIEDAD DE HECHO
33561226089	CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION D
33570153639	CARROCERIAS FRAM SRL
33573244309	DANIEL CAMOIRA Y CIA SOCIEDAD DE HECHO
33573970859	TREDILACION MARVIC DE VICENTE Y MARINO M
33593752769	DUMONT SRL
33596336669	JOIES SOCIEDAD DE HECHO
33642148279	ASOCIACION MUTUAL V.E.M.M.E.
33643842969	PAL BO S R L
33648137279	S E A D E S PROMOCIONES S R L
33648550869	CENTRO DE INGENIERIA Y MEDICINA DEL TRAB
33660324459	AUSTRAL LIMITADA COOPERATIVA DE TRABAJO

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.
e. 3/2 Nº 215.431 v. 9/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

REGION CORDOBA

MOSCOSO, Concepción Nelly L.C. 05.984.626 p/SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T.: 30-64613747-7 - I.V.A. Períodos fiscales: 3/92 a 4/93.- VISTA.

Córdoba, 30/12/97

VISTO las presentes actuaciones administrativas pertenecientes a SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., con domicilio fiscal en calle Suboficial Ayudante Luna s/nº de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ - Provincia de Córdoba, inscripta en la C. U. I. T. bajo el nº 30-64613747-7, de la que resulta:

Que mediante resolución de fecha 15-10-96, notificada el 24-10-96 se determinó de oficio la obligación tributaria de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 todos inclusive.

Que en dicho acto se intimaron los siguientes conceptos;

Impuesto omitido la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 85.558,96) según el siguiente detalle:

Período	Diferencia Ajustada a favor del Contribuyente Art. 20 1er. P.	Art. 20 2do. P.	a favor de la D. G. I.
03/92	-.-	-.-	3.595.70
04/92	-.-	-.-	3.948.01
05/92	-.-	-.-	4.922.28
06/92	-.-	-.-	3.052.43
07/92	-.-	-.-	3.066.05
08/92	-.-	-.-	2.729.86
09/92	-.-	-.-	2.960.99
10/92	-.-	-.-	4.860.67
11/92	-.-	-.-	6.371.60
12/92	-.-	-.-	5.324.53
01/93	-.-	-.-	7.615.75
02/93	-.-	-.-	31.839.70
03/93	-.-	-.-	4.386.49
04/93	-.-	-.-	884.91

Deberá agregar la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 116.007,95), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios correspondientes, los que se han calculado hasta el 30/9/96, según formulario 5189/J nuevo modelo que se acompaña.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativa seguidas a la sociedad en cuestión, surge que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general fijado para el cumplimiento del pago del tributo referido por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 todos inclusive, se desempeñaba como Socio Gerente de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE, Provincia de Córdoba, no inscripta en la C. U. I. T., con Libreta Cívica (L. C.) 5.984.626, y

CONSIDERANDO:

Que cabe la aplicación de las normas jurídicas tributarias que rigen en materia de responsabilidad personal y solidaria con los deudores de obligaciones impositivas, correspondiendo determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales.

Que dicha responsabilidad debe imputarse a las personas que en virtud de las funciones que desempeñaron, tuvieron facultades de decisión en materia tributaria o en el control de la correcta administración de la Sociedad.

Que durante el período señalado la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE —Provincia de Córdoba, no inscripta en la C. U. I. T., con Libreta Cívica (L. C.) 5.984.626, ocupó el cargo de Socio Gerente de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L.

Que en virtud de lo preceptuado por los artículos 16, 17 y 18 inc. a. de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administren, perciben o que disponen, entre otros, los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y/o patrimonios, previendo asimismo la normativa legal que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, todos los responsables enumerados en los primeros cinco incisos del artículo 16 de la Ley procedimental vigente, cuando por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que a su vez, el artículo 24 de la citada norma legal, en su quinto párrafo establece que el procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido respecto de aquellos en quienes se quiere efectivizar la responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 18 anteriormente citado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar vista de las presentes actuaciones a MOSCOSO, Concepción Nelly, no inscripta en la C. U. I. T., en su carácter de Socio Gerente de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos arriba detallados, en su condición de responsable solidario por los conceptos reclamados, o en su caso, de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que asimismo, el artículo 58 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) establece que son personalmente responsables de las sanciones previstas en el artículo agregado a continuación del 42 y en los artículos 43, 44, cuarto artículo incorporado después de este, 45, 46 y 47, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (artículos 16 y 17) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandatos o gestión de entidades, patrimonios y empresas, todos los responsables enumerados en los primeros cinco incisos del artículo 16.

Que en consecuencia, resulta prima facie las siguientes infracciones:

Haber presentado las declaraciones juradas del impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales de junio de 1992, a octubre de 1992, consignando datos inexactos, atento haber omitido el impuesto por las ventas a responsables no inscriptos, computando asimismo por los períodos fiscales junio, julio y agosto de 1992 un Crédito fiscal de I. V. A. superior al real, según lo constatado por los agentes fiscales de la documentación localizada en el domicilio fiscal de la responsable.

No haber presentado las Declaraciones Juradas del gravamen que nos ocupa por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a mayo de 1992 y noviembre de 1992 a abril de 1993, no obstante hallarse obligada a hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. en 1997), corresponde instruir sumario a la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE — Provincia de Córdoba, con Libreta Cívica (L. C.) 5.984.626, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva, por la responsabilidad que le compete en su carácter de Socio Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L.

Que ante la inexistencia del domicilio fiscal constituido por la contribuyente Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE — Provincia de Córdoba, con Libreta Cívica (L. C.) 5.984.626, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva, corresponde de acuerdo con el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, según lo normado por el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Por ello y atento a lo dispuesto por los artículos 16, 18, 24, 58, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y arts. 4º y 7º a 10 del Dcto. 618/97.

EL JEFE (Int.) DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DE LA REGION CORDOBA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados a la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, en su carácter de Socio Gerente de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE — Provincia de Córdoba, no inscripta en la C. U. I. T., con Libreta Cívica (L. C.) 5.984.626, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a la responsabilidad solidaria que le cabe en los incumplimientos de SANTA RITADISTRIBUCIONES S. R. L., por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 inclusive, que fueron detallados en los vistos y considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Instruir sumario a la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, por incumplimiento de los deberes fiscales que le incumbían en su carácter de Socio Gerente de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 citada que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable, y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición en la División determinaciones de Oficio de la Región Córdoba, sita en Avda. Colón Nº 748/60 - 1er. Piso de esta Ciudad de Córdoba, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y que la contestación de la vista deberá hacerse directamente ante la oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— correspondiente a su domicilio —con expresa mención del presente trámite— procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiendo cursar comunicación sobre la misma a esta oficina en el horario antes señalado.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar en esta sede su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. Colón Nº 748/60, Piso 1º, CORDOBA, los días martes y viernes de 8.00 a 14.00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuese inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Cr. Púb. JOSE DANIEL R. ARCE, Jefe (Int.) Div. Deter. de Oficio - Reg. Cba.

e. 29/1 Nº 215.131 v. 4/2/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUSQUEDA DE LOCAL EN ALQUILER

Con una superficie aproximada de 800 m^2, desarrollada en planta baja.

La búsqueda está orientada para permitir la instalación de un sucursal bancaria, preferentemente dentro de la zona delimitada por:

1 — La calles Bolivar hasta Piedras y desde Av. de Mayo hasta H. Irigoyen.

2 — Diagonal Pte. Julio A. Roca entre Bolívar y Perú.

3 — Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña entre San Martín y Florida.

Informes: ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, Florida 302, Piso 7º - (1313) Capital Federal. Tel.: 329-8820 - Fax: 329-8771.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, **hasta las 16:00 hs. del día 11-02-98** en la Oficina de Compras, Florida 302, 7º piso, Cap. Fed. momento en el cual se procederá a la apertura de los sobres recepcionados.

e. 30/1 Nº 215.371 v. 5/2/98